



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año III - Nº 300

**Quito, viernes 15 de
junio del 2012**

Valor: US\$ 2.50 + IVA



MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

250 ejemplares -- 76 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

ACUERDOS:

001-2011	Asume las competencias y atribuciones inherentes al nombramiento como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano	4
002-2011	Designase al doctor Marcelo Xavier Calderón Vintimilla, Secretario Técnico	4
003-2011	Designase al doctor Marcelo Xavier Calderón Vintimilla, Secretario Técnico para que subrogue al señor Ministro del 16 al 27 de abril del 2011	5
004-2011	Nómbrese al economista Diego Fernando Castañeda Egüez, como Coordinador General Administrativo Financiero	5
005-2011	Nómbrese al abogado Christian David Parra Pombosa, como Director de Asesoría Jurídica ..	6
006-2011	Designase al doctor Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario Técnico para que subrogue al señor Ministro del 2 al 15 de mayo del 2011	7
007-2011	Implementase la estructura institucional aprobada mediante Resolución MRL-2011-00095	7
008-2011	Nómbrese a la licenciada Hilda Adriana Palacios Bonifaz, como Directora de Comunicación Social	8

	Págs.		Págs.
009-2011	9	0020-2011	17
010-2011	10	0021-2011	18
011-2011	10	0022-2011	18
012-2011	11	0023-2011	19
013-2011	12	0024-2011	20
014-2011	13	0025-2011	21
0015-2011	13	0026-2011	21
0016-2011	14	005-2012	22
0017-2011	15	006-2012	23
0018-2011	16	007-2012	27
0019-2011	16		

	Págs.		Págs.
008-2012 Constitúyese el Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano – CCS - MCCTH	28	004-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	47
009-2012 Expídese el Reglamento para la administración del fondo de caja chica y fondo a rendir cuentas	30	005-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	48
RESOLUCIONES:			
001-MCCTH-2011 Delégase al economista Diego Catañeda, Coordinador General Administrativo Financiero y a la licenciada Mayra Belén Páez Yépez, usuarios autorizados para la administración y manejo del portal www.compraspublicas.gob.ec y de los procedimientos y procesos que realice el Ministerio	36	006-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	49
002-MCCTH-2011 Apruébase el Plan Anual de Contrataciones para el año 2011	37	007-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	50
004-MCCTH-2011 Créase el fondo de caja chica ...	38	008-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	51
015-MCCTH-2011 Apruébase la reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2011 ..	40	009-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	52
017-MCCTH-2011 Apruébase la reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2011 ..	41	010-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	53
022-MCCTH-2011 Apruébase la reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2011 ..	42	011-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	54
024-MCCTH-2011 Delégase al ingeniero Marcelo Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero (E) y a la licenciada Mayra Belén Páez Yépez, como usuarios autorizados para la administración y manejo del portal www.compraspublicas.gob.ec y de los procedimientos y procesos que realice el Ministerio	43	002-MCCTH-2012 Apruébase el Plan Operativo Anual para el año 2012	55
001-P-MCCTH-2011 Acógese y apruébase el informe de sustento de reforma presupuestaria y encárgase a la Coordinación General la ejecución de la presente resolución	44	003-MCCTH-2012 Apruébase el Plan Anual de Contratación, PAC 2012	56
002-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	45	004-MCCTH-2012 Créase del fondo fijo de caja Chica	57
003-P-MCCTH-2011 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	46	006-MCCTH-2012 Apruébase la reforma al Plan Operativo Anual para el año 2012	59
		012-MCCTH-2012 Expídese el Reglamento interno para el pago de viáticos, subsistencias y movilización	60

	Págs.
016-MCCTH-2012 Apruébase el Plan Anual de Contrataciones para el año 2012	68
001-P-MCCTH-2012 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	69
002-P-MCCTH-2012 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	70
003-P-MCCTH-2012 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	72
004-P-MCCTH-2012 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	73
005-P-MCCTH-2012 Autorízase la reforma presupuestaria de traspaso y encárgase a la Coordinación General Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución	75

No. 001-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO
Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- Asumir las competencias y atribuciones inherentes al nombramiento como Ministro de

Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la jurisdicción vigente.

Artículo 2.- Iniciar las acciones propias de su nombramiento, en lo referente a los requerimientos del Ministerio de Finanzas y Viceministerio de Servicio Público, encaminados a dotar de la estructura y presupuesto a esta cartera de Estado.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 12 de abril del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 002-2011

**Guillermo Solórzano Naranjo
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Artículo 1.- Designar al DOCTOR MARCELO XAVIER CALDERÓN VINTIMILLA, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- El doctor Marcelo Xavier Calderón Vintimilla será responsable de los actos y hechos administrativos que cumpla en el ejercicio de las funciones, competencias y atribuciones inherentes a la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- Notificar el contenido de este acuerdo al doctor Marcelo Xavier Calderón Vintimilla.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.- Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 15 de abril del 2011.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 003-2011

Guillermo Solórzano Naranjo
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante comunicación de 13 de abril del 2011, el doctor Guillermo Solórzano, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, comunica al señor doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional e la Administración Pública que, por cumplir un compromiso previamente asumido como invitado al Congreso "Materials Research Society" en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos, se ausentará del país entre los días 16 al 27 de abril del 2011;

Que, es necesario designar a un funcionario que subrogue al Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el lapso que dure su ausencia; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Artículo 1.- Designar al doctor MARCELO XAVIER CALDERÓN VINTIMILLA, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, para que subrogue al Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, por el lapso comprendido entre los días 16 al 27 de abril del 2011.

Artículo 2.- El doctor Marcelo Xavier Calderón Vintimilla será responsable del cumplimiento de las competencias, atribuciones y deberes inherentes al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- Notificar el contenido de este acuerdo al doctor Marcelo Xavier Calderón Vintimilla, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 16 de abril del 2011.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 004-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, según consta del Acuerdo Ministerial No. 003-2011 de fecha 16 de abril del 2011, el Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogará al Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, en todas las funciones, actividades, deberes y responsabilidades como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano por el periodo comprendido desde el 16 al 27 de abril del 2011;

Que, con fecha 14 de abril del 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la estructura institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-00095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro de Servicio Público, Ab. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete (7) puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la estructura institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-00095, se adjunta la Plantilla de Creación de Puestos, que determina como parte del Proceso Habilitante de Apoyo a la Coordinación Administrativa Financiera, con puesto de Coordinador General Administrativo Financiero; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante,

Acuerda:

Artículo 1.- Nómbrase al economista Diego Fernando Castañeda Egüez, como Coordinador General Administrativo Financiero en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- El Coordinador General Administrativo Financiero ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 25 de abril del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 005-2011

**Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, según consta del Acuerdo Ministerial No. 003-2011 de fecha 16 de abril del 2011, el Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, en todas las funciones, actividades, deberes y responsabilidades como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano por el periodo comprendido desde el 16 al 27 de abril del 2011;

Que, con fecha 14 de abril del 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la estructura institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-00095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro de Servicio Público, Ab. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete (7) puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la estructura institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-00095, se adjunta la plantilla de creación de puestos, que determina como parte del Proceso Habilitante de Asesoría a la Dirección de Asesoría Jurídica, con puesto de Director de Asesoría Jurídica; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante,

Acuerda:

Artículo 1.- Nómbrase al abogado Christian David Parra Pombosa, como Director de Asesoría Jurídica en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- El Director Nacional de Asesoría Jurídica ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 de abril del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 006-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, conforme al Acuerdo No. 657 de 15 de abril del 2011, suscrito por el Dr. Vinicio Alvarado Espinel, en su calidad de Secretario Nacional de la Administración Pública, autoriza al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano para que se desplace a la ciudad de Nice, Francia, para asistir como conferencista invitado al Congreso "XVII International Congress on Advanced Materials" que se llevará a cabo desde del 2 al 15 de mayo del 2011;

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 2 de mayo al 15 de mayo del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 30 de abril del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 007-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa "...las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que el serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus afines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, conforme el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 006-2011 de fecha 30 de abril del 2011: "...El Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 02 de mayo al 15 de mayo del 2011.";

Que, con fecha 14 de abril del 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la estructura

institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-00095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro de Servicio Público, Ab. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete (7) puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la estructura institucional;

Que, como se desprende del oficio No. MINFIN-DM-2011-0041, y en cumplimiento con la Disposición Final Tercera del Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, el Ministerio de Finanzas ha emitido dictamen presupuestario favorable para que se apruebe la creación de siete (7) puestos conforme la plantilla adjunta al oficio No. MRL-FI-2011-0005918 y cuyo financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional a partir del presente año;

Que, para la gestión y funcionamiento del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, es de urgente necesidad que el Ministerio de Finanzas asigne las partidas presupuestarias para los puestos creados por el Ministerio de Relaciones Laborales al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante,

Resuelve:

Artículo 1.- Implementar la Estructura Institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano aprobada por el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución No. MRL-2011-00095, por la cual se crean siete (7) puestos directivos, detallados a continuación:

No.	Denominación del Puesto	Grupo Ocupacional	Grado
1	Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	Ministro de Estado	8 NJS
2	Secretario Técnico	Secretario Técnico	7 NJS
3	Coordinador General Administrativo Financiero	Coordinador General	6 NJS
4	Coordinador General de Planificación y Políticas	Coordinador General	6 NJS
5	Coordinador General de Información, Seguimiento y Evaluación	Coordinador General	6 NJS
6	Director de Asesoría Jurídica	Director Técnico	2 NJS
7	Director de Comunicación Social	Director Técnico	2 NJS

Artículo 2.- En virtud del informe favorable previo emitido con oficio No. MINFIN-DM-2011-0005 del 11 de abril del 2011, mediante Decreto Ejecutivo No. 735, se nombra al Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, quien ejerce y desempeña sus funciones desde el 11 de abril del presente año.

Artículo 3.- Los puestos directivos creados por el Viceministerio del Servicio Público, de conformidad con el contenido del oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, suscrito por el Ministro de Finanzas, se emite el dictamen presupuestario favorable con cargo al presupuesto institucional.

Artículo 4.- De la aplicación y ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera, para que coordine la creación de las partidas presupuestarias necesarias en el Ministerio de Finanzas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 2 de mayo del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 008-2011

**Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con fecha 14 de abril del 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite

dictamen presupuestario favorable a la estructura institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-00095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro de Servicio Público, Ab. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete (7) puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la estructura institucional;

Que, según consta del Acuerdo Ministerial No. 006-2011 suscrito el 30 de abril del 2011, el Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, en todas las funciones, actividades, deberes y responsabilidades como máxima autoridad de este Ministerio de Coordinación por el periodo comprendido desde el 2 de mayo hasta 15 de mayo del 2011;

Que, como documento adjunto a la Resolución No. MRL-2011-00095, se adjunta la Plantilla de Creación de Puestos, en la que se determina como parte del Proceso Habilitante de Asesoría a la Dirección de Comunicación Social, con puesto de Directora de Comunicación Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante,

Acuerda:

Artículo 1.- Nómbrase a la licenciada Hilda Adriana Palacios Bonifaz, como Directora de Comunicación Social del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- La Directora de Comunicación Social desempeñará las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 2 de mayo del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 009-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con oficio No. MCCTH-MCCTH-2011-0005-O dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita se autorice el viaje a la ciudad de Río de Janeiro-Brasil y se le declare en licencia con remuneración por el periodo de tiempo comprendido desde el 26 de mayo al 1 de junio del 2011 para desarrollar y planificar políticas de cooperación bilateral con la FEPERJ;

Que, conforme al Acuerdo No. 723 del 25 de mayo del 2011, por el cual el Secretario Nacional de la Administración Pública, autoriza "...la licencia con remuneración al doctor **Guillermo Solórzano Naranjo, PH. D, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, quien viajará a la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, del 26 de mayo al 01 de junio del 2011, para cumplir con las reuniones coordinadas con la Fundación de Amparo a la Investigación del Estado de Río de Janeiro (FAPERJ), a objeto de analizar la posibilidad de establecer líneas de cooperación bilateral en el campo de la investigación y la generación de talento humano.**";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo de tiempo comprendido desde el 26 de mayo al 1 de junio del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones y atribuciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 de mayo del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 010-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, según consta del Acuerdo Ministerial No. 009-2011 de fecha 26 de mayo del 2011, "*...El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 26 de mayo al 01 de junio del 2011*";

Que, con fecha 14 de abril del 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la Estructura Institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-00095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro de Servicio Público, Ab. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete (7) puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la Estructura Institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-00095, se adjunta la Plantilla de Creación de Puestos, que determina como parte del Proceso Agregador de Valor una Coordinación General de Planificación y Políticas en grupo ocupacional de Coordinador General; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante,

Acuerda:

Artículo 1.- Nómbrase al sociólogo Marcelo Paredes Molina, como Coordinador General de Planificación y Políticas en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- El Coordinador General de Planificación y Políticas ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Coordinación de Planificación y Políticas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 26 de mayo del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 011-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con fecha 14 de abril del 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la Estructura Institucional del Ministerio de Coordinación del Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-00095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro de Servicio Público, Ab. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete (7) puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la estructura institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-00095, se adjunta la Plantilla de Creación de Puestos, que determina como parte del Proceso Agregador de Valor una Coordinación General de Información Seguimiento y Evaluación en grupo ocupacional de Coordinador General;

Que, mediante oficio No. MCCTH-MCCTH-2011-0015-O del 8 de junio del 2011, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, se autorice a la ingeniera Ana Paulina Cano Rojas para que preste sus servicios en comisión de servicios en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en calidad de Coordinadora General de Información Seguimiento y Evaluación;

Que, en respuesta al requerimiento mencionado en el considerando precedente, con acción de personal No. 1457, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo declara en comisión de servicios sin remuneración, a la ingeniera Ana Paulina Cano Rojas para que preste sus servicios en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, misma que rige a partir del 15 de junio del 2011 hasta el 15 de junio del 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 51 de su reglamento general; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- Nómbrase a la ingeniera Ana Paulina Cano Rojas, como Coordinadora General de Información Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- La Coordinadora General de Información Seguimiento y Evaluación ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Coordinación General de Información Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 15 de junio del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 012-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con oficio No. MCCTH-MCCTH-2011-0022-O dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita se autorice el viaje a la ciudad de Río de Janeiro-Brasil por el periodo de tiempo comprendido desde el 18 al 23 del mes presente para mantener una reunión de trabajo con el titular de Centro de Investigaciones y Desarrollo de PETROBRAS a fin de conocer la metodología y estrategias utilizadas en el campo de la investigación científica aplicados a temas de energía, y cumplir con compromisos académicos pre-acordados;

Que, conforme al Acuerdo No. 749 del 16 de junio del 2011, por el cual el Secretario Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje y declara en comisión de servicios "...al doctor **Guillermo Solórzano**, Ph. D, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, quien viajará a la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, del 18 al 23 de junio de 2011, a fin de mantener una reunión de trabajo con el titular de Centro de Investigaciones y Desarrollo de PETROBRAS y visitar sus instalaciones, para conocer la metodología y estrategias utilizadas en el campo de la investigación científica aplicadas a temas de energía; así como también cumplir con compromisos académicos pre-acodados";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo de tiempo comprendido desde el 18 al 23 de junio del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones y atribuciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 17 de junio del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 013-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con oficio No. MCCTH-MCCTH-2011-0039-O dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita se autorice el viaje a la ciudad de Río de Janeiro Brasil bajo la modalidad de licencia con remuneración, por motivo de finalizar formalmente el semestre lectivo que estaba bajo su responsabilidad en la Universidad Católica de Río previo y cumplir con su agenda y compromisos pre adquiridos al momento de asumir el Ministerio por el periodo de tiempo comprendido desde el 16 al 21 de julio del 2011;

Que, conforme al Acuerdo No. 782 de 13 de julio del 2011, por el cual el Secretario Nacional de la Administración Pública (e), autoriza "*la licencia con remuneración al señor Guillermo Solórzano, Ph. D., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, quien se desplazará a la ciudad de Río de Janeiro-Brasil del 16 al 21 de julio de 2011, a fin de cumplir con compromisos académicos ya adquiridos con anterioridad,...*";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo de tiempo comprendido desde el 16 al 21 de julio del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones y atribuciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 15 de julio del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 014-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con oficio No. MCCTH-MCCTH-2011-0060-O dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita se autorice el viaje *"...a la ciudad de Río Janeiro desde el 11 al 17 de agosto del presente año, con la finalidad de atender acuerdos y compromisos académicos pendientes, previamente acordados con esta administración."*;

Que, conforme al Acuerdo No. 818 del 4 de agosto del 2011, el Secretario Nacional de la Administración Pública, autoriza el desplazamiento del señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, de conformidad con la solicitud presentada;

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 11 al 17 de agosto del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 10 de agosto del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0015-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con oficio No. MCCTH-MCCTH-2011-0069-O dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita se autorice "... *desplazarme a la ciudad de Boston Estados Unidos de Norteamérica, del 21 al 28 de agosto de presente año, con la finalidad de establecer y concretar acuerdos de cooperación científica y tecnológica con investigadores del Massachusetts Institute of Technology, MIT, y de la Universidad de Harvard.*";

Que, con Acuerdo No. 833 del 15 de agosto del 2011, el Secretario Nacional de la Administración Pública, acuerda: "...*Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor Guillermo Solórzano, PHD., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, para su desplazamiento a Boston-Estados Unidos del 21 al 28 de agosto de 2011, con la finalidad de establecer y concretar acuerdos de cooperación científica y tecnológica con investigadores del Massachusetts Institute of Technology, MIT, y de la Universidad de Harvard.*";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PHD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 21 al 28 de agosto del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 20 de agosto del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0016-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con Acuerdo No. 833 del 15 de agosto del 2011, el Secretario Nacional de la Administración Pública, acuerda: "...*Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor Guillermo Solórzano, PHD. D., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, para su desplazamiento a Boston-Estados Unidos del 21 al 28 de agosto de 2011, con la finalidad de establecer y concretar acuerdos de cooperación científica y tecnológica con investigadores del Massachusetts Institute of Technology, MIT, y de la Universidad de Harvard.*";

Que, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante, mediante oficio No. MCCTH-ST-2011-0034-O del 28 de agosto del 2011 dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, comunica: "... *El Ministro Solórzano tenía planificado llegar a la ciudad de Quito el día del hoy 28 de agosto en horas de la noche y reintegrarse a sus funciones, pero por cuestiones fortuitas y de fuerza mayor que son de conocimiento público (el Huracán Irene está afectando todas actividades en la Costa Este de los Estados Unidos) no podrá arribar al país este día,....*";

Que, en respuesta al oficio citado en el considerando anterior, el 30 de agosto del 2011 se expide el Acuerdo No. 845, por el cual el señor Secretario Nacional de la Administración Pública modifica y amplía la autorización de comisión de servicios, contenida en el Acuerdo No. 833 del 15 de agosto del 2011, "...*en el sentido que la misma se amplía en tres días más, legalizándola hasta el 31 de mes presente, en base al justificativo expuesto en el primer considerando del presente acuerdo.*";

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0015-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, dispone que el Secretario

Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla “...subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 21 al 28 de agosto del 2011.”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad, siendo necesario legalizar las acciones y actividades realizadas por el Secretario Técnico del MCCTH, en el ejercicio de subrogación por el periodo comprendido entre el 21 de agosto al 31 de agosto; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17-3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- Legalizar extendiendo la autorización de subrogación otorgada al Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, hasta el 31 de agosto del 2011.

Artículo 2.- Al extenderse esta subrogación, el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, es personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 1 de septiembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0017-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con oficio No. MCCTH-DESP-2011-0074-O dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita se autorice “... desplazarme a la ciudad de Río de Janeiro Brasil desde el 11 al 15 de Septiembre del presente año, con la finalidad de atender acuerdos y compromisos académicos pendientes.”;

Que, mediante Acuerdo No. 853 del 6 de septiembre del 2011 de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, se autoriza el viaje solicitado con cargo a vacaciones al señor Guillermo Solórzano, PHD. D., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 11 al 15 de septiembre del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 9 de septiembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0018-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, el Presidente de la Sociedad Brasileira de Investigación de Materiales-SBPMat, señor José Arana Varela, con oficio S/N de 6 de septiembre del 2011, invita al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano al "X Encuentro Anual de la SBPMat" en la ciudad de Gramado (RS)-Brasil a llevarse a cabo del 23 al 27 de septiembre del 2011;

Que, con acuerdo No. 880 del 22 de septiembre del 2011, el Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, autoriza "...el viaje y declarar en comisión de servicios al Sr. Guillermo Solórzano, Ph.D., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, quien se desplazará a Río de Janeiro Brasil del 23 al 27 de septiembre de 2011...";

Que, el 15 de abril del 2011 con Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 23 al 27 de septiembre del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación

Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 22 de septiembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0019-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, el señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de conformidad a la solicitud de Viaje al Exterior No. 13523 del 7 de octubre del 2011 dirigido al Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel, pone en consideración se autorice y declare en comisión de servicios para integrar la comitiva del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración en la ciudad de Berlín-Alemania del 11 al 17 del mes presente;

Que, mediante Acuerdo No. 907 del 7 de octubre del 2011 de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje y declara en comisión de servicios "...al señor Guillermo Solórzano, Ph. D., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, quien integrará la comitiva del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración en la ciudad de Berlín-Alemania del 11 al 17 del mes presente, para una visita técnica a la fábrica de paneles solares CONERGY, entre otras actividades y conferencias magistrales en Hamburgo; posteriormente a encuentros con migrantes y residentes ecuatorianos para tratar temas de educación y becas, de acuerdo a la nueva política del Estado.";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 11 al 17 de octubre del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 10 de octubre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0020-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con Solicitud de Viaje al Exterior No. 14001 del 21 de octubre del 2011, el señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano requiere se autorice el desplazamiento a Brasilia-Brasil del 22 de octubre al 8 de noviembre del 2011;

Que, mediante Acuerdo No. 931 del 21 de octubre del 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje y declara en comisión de servicios "...al señor Guillermo Solórzano Naranjo, Ph. D., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, del 22 de octubre al 8 de noviembre de 2011 en Brasilia-Brasil, a una visita oficial organizada conjuntamente con la SENESCYT, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y la Embajada del Ecuador en ese país, a varias instituciones y entidades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación del Gobierno del Brasil, cuyo objetivo principal es la preparación de la agenda de la próxima Comisión en Ciencia y Tecnología Ecuador-Brasil...";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 22 de octubre al 8 de noviembre del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 21 de octubre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0021-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con Solicitud de Viaje al Exterior No. 14708 del 17 de noviembre del 2011, el señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano requiere se autorice el desplazamiento a Manaos-Brasil del 21 al 24 de noviembre del 2011;

Que, mediante Acuerdo No. 954 suscrito el 18 de noviembre del 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje y declara en comisión de servicios "...al señor Guillermo Solórzano, Ph.D, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, en Manaos-Brasil del 21 al 24 de noviembre de 2011, para asistir a la Reunión de Consultas Políticas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de Ecuador y Brasil, así como también visitar el Instituto Nacional de Investigaciones Amazónicas INPA.";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al doctor Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del

Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, el día 22 de noviembre del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 21 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0022-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con Solicitud de Viaje al Exterior No. 14888 del 24 de noviembre del 2011, el señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano requiere se autorice el desplazamiento a Boston-Estados Unidos del 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2011;

Que, mediante Acuerdo No. 969 suscrito el 25 de noviembre del 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje y declara en comisión de servicios "...al señor Guillermo Solórzano, Ph.D., Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, en Boston-Estados Unidos del 27 de noviembre al 03 de diciembre del 2011, para participar en la propuesta de la Universidad Amazónica URA y otros temas de relación y de importancia para la educación en el Ecuador, adicionalmente el experto señor John B. Vander Sande, Profesor del Departamento de Materiales, Ciencia e Ingeniería del Massachusetts Institute of Technology, compartirá conocimientos en áreas profesionales de mutuo interés para el país, y finalmente participará a varias reuniones de trabajo en temas de investigación de materiales.";

Que, el 15 de abril del 2011 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2011 el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillermo Solórzano, PhD, nombra al Dr. Marcelo Calderón Vintimilla como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el día 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2011.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 25 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0023-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO
Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado nombra, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con fecha 14 de abril del 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la estructura institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-0095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro del Servicio Público, Abg. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la Estructura Institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-0095, se adjunta la Plantilla de Creación de Puestos, que determina como parte del Proceso Agregador de Valor, una Coordinación General de Información Seguimiento y Evaluación, en grupo ocupacional de Coordinador General;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11-2011 de 15 de junio del 2011, se nombra a la ingeniera Paulina Cano Rojas, como Coordinadora General de Información Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con oficio sin número de 5 de diciembre del 2011, la ingeniera Paulina Cano, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Coordinadora General de Información, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- Acéptese la renuncia presentada por la ingeniera Paulina Cano Rojas al cargo de Coordinadora General de Información, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- Nómbrase a la socióloga Cristina Rosero Ramírez, como Coordinadora General de Información, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- La Coordinadora General de Información, Seguimiento y Evaluación ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a las Coordinación General de Información, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 5 de diciembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0024-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO
Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado nombra, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con fecha 14 de abril del 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la estructura institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-0095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro del Servicio Público, Abg. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la Estructura Institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-0095, se adjunta la Plantilla de Creación de Puestos, que determina como parte del Proceso Agregador de Valor, una Secretaría Técnica, en grupo ocupacional de Secretario Técnico;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 02-2011 de 15 de abril del 2011, se nombra al doctor Marcelo Calderón Vintimilla, como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con oficio sin número de 12 de diciembre del 2011, el doctor Marcelo Calderón Vintimilla, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2011-0201-O de 13 de diciembre del 2011, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano solicita al Presidente del Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP, se autorice al ingeniero Edgar Andrés Troya Meneses para que preste sus servicios en comisión de servicios en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en calidad de Secretario Técnico;

Que, en respuesta al requerimiento mencionado en el considerando precedente, con acción de personal No. CS-02-2011, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO, declara en comisión de servicios sin remuneración, al ingeniero Edgar Andrés Troya Meneses, para que preste sus servicios en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, misma que rige a partir del 13 de diciembre del 2011 hasta el 12 de diciembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 51 de su reglamento general; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- Acéptese la renuncia presentada por el doctor Marcelo Calderón Vintimilla al cargo de Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- Nómbrase al ingeniero Edgar Andrés Troya Meneses, como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El Secretario Técnico ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 13 de diciembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0025-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, mediante oficio No. MCCTH-DESP-2011-0202 de 13 de diciembre del 2011; el Ministro Guillermo Solórzano PhD, solicita al señor Presidente Constitucional de la República, se le conceda licencia con cargo a vacaciones, desde el 23 de diciembre del 2011 hasta el 3 de enero del 2011;

Que, mediante acuerdo No. 995, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, acuerda: *“ARTICULO PRIMERO.- Conceder al señor Guillermo Solórzano PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, licencia con cargo a vacaciones en el periodo del 23 de diciembre del 2011 al 3 de enero del 2012.”;*

Que, el 13 de diciembre del 2011, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano Guillermo Solórzano PhD., mediante Acuerdo Ministerial Nro. 024, nombra al ingeniero Edgar Andrés Troya Meneses como Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Ing. Andrés Troya Meneses, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el día 23 de diciembre del 2011 al 2 de enero del 2012;

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas;

Artículo 3.- El señor Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, por el tiempo que subroge al Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, no podrá disponer contrataciones de personal, remover a funcionarios y servidores de sus puestos dentro del Ministerio de Coordinación; hasta el reintegro de actividades del titular del Ministerio de Coordinación.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 23 de diciembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 0026-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO
Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado nombra, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con fecha 14 de abril del 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la estructura institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-0095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro del Servicio Público, Abg. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la estructura institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-0095, se adjunta la plantilla de creación de puestos, que determina como parte del Proceso Habilitante de Apoyo, una Coordinación General Administrativa Financiera, en grupo ocupacional de Coordinador General;

Que, mediante acuerdo Ministerial No. 004-2011 de 25 de abril del 2011, se nombra al economista Diego Fernando Castañeda Eguez, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2011, el economista Diego Castañeda Eguez, presenta renuncia irrevocable al cargo de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- Acéptese la renuncia presentada por el economista Diego Castañeda Eguez al cargo de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- Nómbrase al ingeniero Marcelo Giovanni Albuja Guamán, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El Coordinador General Administrativo Financiero ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 23 de diciembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 005-2012

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con fecha 14 de abril del 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio No. SENPLADES-SGDE-2011-0073, emite informe favorable provisional para que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano proceda con su estructura básica;

Que, el Ministerio de Finanzas con oficio No. TEMP-MINFIN-SP-2011-25 del 15 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable a la Estructura Institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, aprobando siete puestos directivos con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Resolución No. MRL-2011-00095 del 18 de abril del 2011, el Viceministro de Servicio Público, Abg. Juan Fernando Salazar, resuelve crear siete (7) puestos directivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en función a la estructura institucional;

Que, siendo parte integral de la Resolución No. MRL-2011-00095, se adjunta la plantilla de creación de Puestos, que determina como parte del Proceso Habilitante de Asesoría a la Dirección de Asesoría Jurídica, con puesto de Director de Asesoría Jurídica;

Que, el 31 de enero del 2012, con Acción de Personal No. 0304049, la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, acepta la renuncia, con carácter de irrevocable, del Abg. Christian Parra Pombosa al nombramiento como Director de Asesoría Jurídica del MCCTH; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- Nombrar al abogado Mauricio Alejandro Nájera Peñaherrera, como Director de Asesoría Jurídica en el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- El Director de Asesoría Jurídica ejercerá las acciones propias de su nombramiento, ejerciendo las competencias y atribuciones inherentes a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2012, para lo cual, se encarga a la Unidad de Administración de Talento Humano del MCCTH que legalice el presente nombramiento con la acción de personal correspondiente.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 1 de marzo del 2012.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 006-2012

Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, la Norma Suprema en su artículo 226 determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las

servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporando entre las entidades en las que se organiza la Función Ejecutiva al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano cuyas atribuciones y competencias se establecen en el artículo 17-3 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública como el “*...conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes...*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, el señor Presidente de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que se desarrollan los aspectos normativos necesarios en materia de contratación pública;

Que, los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, 22 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan la delegación de atribuciones;

Que, el primer acápite del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe: “*...Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 19, literal b) del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, el

Ministro Coordinador es competente para: "...Delegar sus facultades y atribuciones al nivel jerárquico inferior, cuando lo considere necesario."; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 19, literal b) del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo. 1.- DELEGACIÓN GENERAL.- Delegar, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Técnica, Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas, Coordinación General de Información, Seguimiento y Evaluación, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Comunicación Social, para que a nombre y representación de la máxima autoridad del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, suscriban y envíen documentos oficiales, dentro del área de su competencia, y que agilicen la gestión de esta Cartera de Estado frente a entidades e instituciones públicas o privadas vinculadas con el Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento.

Artículo 2.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA.- De conformidad con la misión de cada uno de los procesos internos, definida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, se delegan específicamente, las siguientes atribuciones y responsabilidades, a los titulares de los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, en los siguientes asuntos administrativos:

A) En lo referente a la gestión administrativa y recursos humanos.

A-1) Al titular o responsable de la Secretaría Técnica del MCCTH:

1. Avalar los viajes al exterior que deban realizar las máximas autoridades, sus delegados o comitivas por estos autorizadas, de la Función Ejecutiva que son miembros plenos del Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento.
2. Suscribir las resoluciones correspondientes a la aprobación de reformas presupuestarias y Plan Anual de Contratación, así como sus posteriores reformas, previo el informe respectivo de la Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas del MCCTH y el Informe Técnico de la Coordinación General Administrativa Financiera.
3. Conocer, dentro de los 10 primeros días del mes, sobre las acciones emprendidas por las unidades administrativas del MCCTH y todas las comunicaciones y/o documentación suscrita y enviada por estas.
4. Aprobar reglamentos, manuales e instructivos internos, que sean requeridos y necesarios para

mejorar la gestión del MCCTH; y la suscripción de los actos administrativos necesarios para la vigencia de estos documentos.

5. Aprobar los procedimientos de incorporación de personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios ocasionales, previa a la suscripción de los correspondientes contratos; exceptuando los correspondientes al Nivel Jerárquico Superior.
6. Autorizar los procesos para convocar a concursos de merecimientos y oposición a fin de llenar las vacantes que necesite la institución.
7. Suscribir los formularios de solicitud e informe de viáticos, subsistencias y movilización de los titulares y/o responsables de las coordinaciones generales de Planificación y Políticas Públicas; de Información, Seguimiento y Evaluación; Administrativo Financiero; de las direcciones de Asesoría Jurídica y Comunicación; Asesores, así como los que estén comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior a nombre y representación de la máxima autoridad del MCCTH; y, que deban desplazarse fuera de la ciudad, en cumplimiento de asuntos institucionales durante días ordinarios y/o fines de semana, días festivos, feriados o días de descanso obligatorio.
8. Suscribir las acciones de personal requeridas para todos los procesos contenidos en el Régimen de Administración del Talento Humano, exceptuándose los correspondientes a nombramientos del Nivel Jerárquico Superior y uso de vacaciones.
9. Aprobar el cronograma del Plan Anual de Vacaciones y sus posteriores modificaciones, elaborado por el responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano -UATH-, correspondientes a las servidoras o servidores del MCCTH, incluidos los correspondientes al Nivel Jerárquico Superior.
10. Autorizar las solicitudes para el reconocimiento o pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento general y normativa sobre la materia emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

A-2) Al titular o responsable de la Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas:

1. Suscribir la documentación y los actos administrativos requeridos para realizar la Planificación Operativa Anual, y sus posteriores reformas.
2. Suscribir los actos administrativos relacionados con la planificación operativa del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que surjan con el propósito de ejecutar las decisiones del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del MCCTH.

A-3) Al titular o responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera:

1. Suscribir las acciones de personal para el uso de vacaciones de todas las servidoras, servidores y trabajadores del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, de conformidad con el cronograma del Plan Anual de Vacaciones aprobado; para ello, se deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del solicitante.
2. Autorizar las solicitudes para el reconocimiento o pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo, de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, que se encuentren contratados bajo este régimen.
3. Suscribir la documentación y actos administrativos necesarios como representante institucional, en todos los trámites relacionados con asuntos de seguridad social ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
4. Suscribir el informe de viáticos, subsistencias y/o movilización del personal del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, como autorizador de pagos a nombre de la máxima autoridad, incluyendo los correspondientes al personal de seguridad del Ministro/a.
5. Aprobar el pago de la compensación por residencia y transporte a las servidoras y servidores que trasladen su residencia y domicilio personal a otra ciudad en la cual deben prestar sus servicios, de acuerdo con la norma vigente.
6. Suscribir la documentación y actos administrativos necesarios como representante institucional, en todos los trámites relacionados con el Régimen Tributario Interno ante el Servicio de Rentas Internas.
7. Suscribir la documentación y actos administrativos necesarios como representante institucional, en todos los trámites de naturaleza aduanera ante el Servicio Nacional de Aduanas.

A-4) Al titular o responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica

1. Suscribir los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios ocasionales y Código de Trabajo; exceptuando los correspondientes al Nivel Jerárquico Superior.

A-5) Al Coordinador/a de Despacho Institucional.

1. Suscribir los formularios de solicitud e informe de viáticos, subsistencias y movilización de las servidoras o servidores del MCCTH, a nombre y representación de la Máxima Autoridad del MCCTH, y que deban desplazarse fuera de la ciudad, en cumplimiento de asuntos institucionales, durante días ordinarios y/o fines de semana, días festivos, feriados o días de descanso obligatorio; se excluyen los correspondientes al Nivel Jerárquico Superior.

B) En lo referente a Contratación Pública.

B-1) Al titular o responsable de la Secretaría Técnica del MCCTH:

1. Dirigir, supervisar y suscribir la resolución de inicio y adjudicación de los procesos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, descritos a continuación:
 - 1.1. Adquisición de bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuando superen el monto establecido para el proceso de contratación de ínfima cuantía; y, el monto que se obtenga de multiplicar el Presupuesto Inicial del Estado por 0,000002; exceptuándose los correspondientes a Catálogo Electrónico.
 - 1.2. Adquisición de bienes y servicios normalizados y no normalizados, mediante el proceso de contratación de menor cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - 1.3. Todos los procedimientos de Contratación Directa de Consultoría.
 - 1.4. Todos los procedimientos comprendidos en el Régimen Especial de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta el monto que se obtenga de multiplicar el Presupuesto Inicial del Estado por 0,000015.
2. Suscribir todos los contratos que resulten de la aplicación de los procedimientos establecidos en el literal B-1 del presente artículo, previo la verificación del expediente del proceso de contratación.
3. Designar a las servidoras o servidores que deberán suscribir las actas de entrega-recepción, tanto provisional como definitiva, en observancia de las regulaciones previstas para tal efecto en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; únicamente de los procedimientos contractuales especificados en este literal B-1), numerales: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

4. Para el cabal cumplimiento de estas atribuciones, el/la titular de la Secretaría Técnica, podrá conformar las comisiones y subcomisiones técnicas de apoyo; así como, ejercer las demás facultades establecidas legalmente respecto de los procesos de contratación anteriormente descritos.

B-2) Al titular o responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera:

1. Autorizar, y gestionar la adquisición de bienes y servicios normalizados y no normalizados por el monto establecido para el procedimiento de ínfima cuantía, conforme el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública y las normas emitidas por el INCOP.

2. Suscribir las actas de entrega recepción que resulten de las contrataciones descritas en el numeral anterior.
3. Dirigir, tramitar y realizar la evaluación de las ofertas para su adjudicación por parte de la máxima autoridad, de todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, a excepción de los establecidos en el literal B-1), al ser delegados al titular o responsable de la Secretaría Técnica del MCCTH.
4. Para el cabal cumplimiento de estas atribuciones, el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá conformar las comisiones y subcomisiones técnicas de apoyo; así como, ejercer las demás facultades establecidas legalmente respecto de los procesos de contratación anteriormente descritos.
5. Designar a las servidoras y servidores que deberán suscribir las actas de entrega-recepción, tanto provisional como definitiva, en observancia de las regulaciones previstas para tal efecto en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente de los procedimientos a este delegados en el literal B-2) de la presente resolución.
6. Elaborar el Plan Anual de Contratación y sus posteriores reformas, a través de la Unidad de Gestión de Compras Públicas, para lo cual deberá remitir un informe motivado a la Secretaría Técnica para su aprobación.

B-3) Al titular o responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica:

1. Revisar los pliegos y la documentación que forma parte de los expedientes de contratación; así como, de la revisión general de la documentación precontractual previa la emisión de las resoluciones respectivas y de la notificación a las unidades administrativas correspondientes con las resoluciones de la máxima autoridad institucional.
2. Elaborar, legalizar y registrar los contratos, así como la custodia de un ejemplar (original) del contrato suscrito. Además será responsable de remitir inmediatamente a la Coordinación General Administrativa Financiera un ejemplar (original) del contrato suscrito para su publicación en el portal de Compras Públicas, e incorporación en el expediente de la contratación, que reposará y estará bajo custodia de dicha Coordinación General Administrativa Financiera.

C) En lo referente a la gestión Legal y Jurídica.

C-1) Al titular o responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica:

1. Conocer y sustanciar los reclamos y recursos administrativos que se presente al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública -LOSNC- o Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-.

2. Remitir a las oficinas del Registro Oficial los documentos de actos normativos para su publicación.

Artículo 3.- Quienes ejerzan esta delegación, deberán obligatoriamente y dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente de iniciado el proceso precontractual, informar por escrito a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, sobre todas las acciones tomadas y el estado de los procesos de contratación; de la misma manera, en ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 del presente acuerdo, deberá informar a la Secretaría Técnica del MCCTH, dentro de los 10 primeros días de mes, sobre todas las comunicaciones y/o documentación suscritos y enviados.

Artículo 4.- En la ejecución de esta delegación y conforme a la normativa vigente, se podrán iniciar los procesos de contratación prescrito en la LOSNCP y su reglamento, siempre y cuando se encuentren contenidos en el Plan Anual de Contrataciones institucional; y cuenten con la debida certificación presupuestaria que garantice la existencia de fondos conforme la normativa vigente.

Artículo 5.- Conforme el contenido en la Resolución No. 024-MCCTH-2011, la Coordinación General Administrativa Financiera, es la encargada y responsable del correcto manejo del portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec; siendo su obligación y responsabilidad, el cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones; así como, el coordinar con las unidades administrativas responsables de cada proceso de contratación, el apego al procedimiento y cronograma establecido para cada contratación. Toda irregularidad o incumplimiento por parte de las unidades responsables en materia de contratación pública, deberá ser informada oportunamente a la máxima autoridad de la institución.

Artículo 6.- Previo al inicio de todo proceso de contratación, con la oportunidad correspondiente, los responsables de los procesos de contrataciones regulados por medio de este acuerdo, deberán solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica, se emita el respectivo pronunciamiento sobre los documentos que habilitan el proceso, la legalidad de los actos realizados y la aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- Las resoluciones de inicio y adjudicación de los procedimientos de contratación pública, que no hayan sido delegados el/la titular de la Secretaría Técnica del MCCTH, serán suscritas única y exclusivamente por la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano. Las resoluciones mencionadas en el presente artículo, así como los contratos que en materia de contratación pública se requieran, serán elaboradas por la Dirección de Asesoría Jurídica, en base a los documentos remitidos por las unidades requirentes y que forman parte del expediente de contratación.

Artículo 8.- Los procedimientos que se deriven de situaciones o declaratorias de emergencia serán ejecutados por el delegado de la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Los delegados serán responsables de los actos que realicen en el ejercicio de esta delegación, por acción u omisión; personal, civil, penal, administrativa y pecuniariamente ante la máxima autoridad del MCCTH, las autoridades judiciales y organismos de control, por los actos realizados en el ejercicio de esa delegación. Los delegados no podrán a su vez delegar.

SEGUNDA.- COMPETENCIAS.- Todo acto administrativo que no se encuentre delegado expresamente en el presente acuerdo ministerial, será ejercido por el Ministro(a) Coordinador de Conocimiento y Talento Humano de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERA.- NOTIFICACIÓN.- Notifíquese al Secretario General de la Administración Pública, con el contenido del presente acuerdo ministerial.

CUARTA.- APLICACIÓN.- De la aplicación y ejecución del presente acuerdo, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y la Dirección de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y su comunicación a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

De la publicación en la página web institucional del presente acuerdo ministerial encárguese a la Dirección de Comunicación.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de marzo del 2012.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 007-2012

**Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se creó el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD;

Que, con solicitud de Viaje al Exterior No. 16406 del 7 de marzo del 2012, a favor del señor Guillermo Solórzano, PhD, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, para su desplazamiento a Río de Janeiro-Brasil del 9 al 14 de este mes, a fin de atender varias invitaciones para tratar temas relacionados con el Sector de Talento Humano y el Conocimiento;

Que, conforme el artículo primero del Acuerdo No. 1086 del 8 de marzo del 2012, el Secretario Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje y declara “...en comisión de servicios en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil del 9 al 14 de marzo de 2012, al señor Guillermo Solórzano, Ph.D, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, para que atienda las invitaciones descritas en el primer considerando del presente Acuerdo, a visitar el Instituto Nacional de Matemática y tratar temas inherentes a las Matemáticas y Olimpiadas de Ciencia; y el Jardín Botánico de Río de Janeiro, abordando temas inherentes a la biodiversidad..”;

Que, el 1 de febrero del 2012 mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2012, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, nombra a la Lcda. Andrea Cecilia Vaca Jones como Secretaria Técnica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, registrado con acción de personal No. 0304047;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 establece la subrogación por orden escrita de la autoridad; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Artículo 1.- La Secretaria Técnica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Lcda. Andrea Cecilia Vaca Jones, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, por el periodo comprendido desde el 10 al 13 de marzo del 2012.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo la señora Secretaria Técnica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones y atribuciones subrogadas.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de marzo del 2012.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 008-2012

**Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, el pueblo soberano del Ecuador, decidió constituir una *"...nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana -sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra..."*, conforme se consagra en el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador vigente;

Que, la Constitución de la República, tiene calidad de Norma Jerárquicamente Superior, y en su artículo 1 establece: *"...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

Que, la soberanía radica en el pueblo ecuatoriano, conforme lo establece el segundo acápite del citado artículo 1: *"...La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución..."*;

Que, los deberes primordiales del Estado, son recogidos en la Constitución en su artículo 3, y específicamente el tercer numeral manda: *"...Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*;

Que, en lo relacionado a la participación ciudadana, la norma constitucional en el artículo 85 garantiza: *"...En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades..."*;

Que, el ejercicio de la participación ciudadana, conforme el artículo 95 de la Constitución, se rige bajo el principio que *"...las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y*

colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, esta participación de orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular y solidaridad e Interculturalidad...".

Que, para la realización del buen vivir, dentro del marco normativo constitucional, se consagra un régimen de desarrollo, que en el artículo 276, numeral tercero determina como objetivo *"...fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público"*;

Que, en este sentido, el numeral 1 del artículo 278 de la Constitución de la República manda *"...para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles..."*;

Que, la Planificación Participativa para el Desarrollo, consagrada en el artículo 279 de la Constitución, define que *"Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional..."*;

Que, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República, en el Registro Oficial Suplemento No. 175 de 20 de abril del 2010 se publica y entra en vigencia la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que en su artículo 1 estipula: *"Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social..."*;

Que, la citada norma orgánica, en cuanto a la participación ciudadana en las funciones del Estado, en su artículo 45 orienta que *"Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión. Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas"*;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con la Constitución, precisa que los consejos ciudadanos sectoriales son "...instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial, constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales...";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporando entre las entidades en las que se organiza la Función Ejecutiva al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Constituir el Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH-, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.- Objeto.- Se constituye el Consejo Ciudadano Sectorial del Sector de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH-, como una instancia de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial que garantizan el derecho a la participación ciudadana intercultural a nivel nacional.

Artículo 2.- Conformación.- Para la conformación del Consejo Ciudadano Sectorial del Conocimiento y Talento Humano, la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, convocará a los representantes de la sociedad civil organizada, relacionados directamente con el sector del Talento Humano y el Conocimiento.

Artículo 3.- Integrantes.- El Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH-, con ámbito de gestión nacional y se integrará de la siguiente manera:

- a) El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, representado por su máxima autoridad o delegada/o, quien lo presidirá;
- b) La sociedad civil organizada, hasta por un máximo de 20 representantes, los mismos que provendrán de los actores de la sociedad civil organizada y que estén relacionados con el sector de Talento Humano y el Conocimiento.

La integración del Consejo garantizará alternabilidad en la representación, paridad de género y una representación plural de la sociedad civil.

Se podrá invitar a las instituciones que forman parte del Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento para que participen del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH-, conforme los temas y asuntos a tratar.

Artículo 4.- Representantes.- Los representantes de la sociedad civil organizada, se considerarán como miembros, a partir de su reconocimiento e integración en sesión del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH-.

Artículo 5.- Funciones.- Conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH-, cumplirá las siguientes funciones aplicadas al ámbito del sector del Talento Humano y el Conocimiento:

1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional.
2. Proponer al Ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales.
3. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales.
4. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes.
5. Generar debates públicos sobre temas nacionales.
6. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública.
7. Elegir a la delegada o delegado del Consejo Ciudadano Sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.

Artículo 6.- Convocatoria.- Para la conformación del CCS-MCCTH, máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, invitará a representantes de la sociedad civil organizada que tienen relación con el Sector del Talento Humano y el Conocimiento, mínimo dos veces al año.

Artículo 7.- Sesión de instalación.- A partir de la primera convocatoria, el Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH- podrá autoconvocarse las veces que crea necesario por pedido de la mayoría simple de sus integrantes de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Artículo 8.- Decisiones.- Las decisiones a los que se llegare al interior del Consejo, deberán constar en las respectivas actas que se generen en cada sesión.

Artículo 9.- Primera Sesión.- En la primera sesión del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH- se conformarán las siguientes mesas temáticas que tendrán como objetivo participar y hacer seguimiento de la rendición de cuentas del sector de Talento Humano y el Conocimiento:

- a) La mesa temática de educación inicial, básica, media y bachillerato;
- b) La mesa temática de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales;
- c) La mesa temática de educación superior; y,
- d) La mesa temática de servicio público.

Artículo 10.- Financiamiento.- El financiamiento para el funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH- formará parte del presupuesto del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -MCCTH-, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial no tendrán ningún tipo de relación laboral con el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -MCCTH-, ni gozarán de remuneración para el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 11.- Informes.- Los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -CCS-MCCTH-, al término de sus funciones, deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas. El Ministro Coordinador del Conocimiento y Talento Humano o su delegado/a, podrá solicitar informes sobre temas específicos, cuando así lo requiera.

Artículo 12.- Consejos consultivos.- Para temas específicos y de considerarlo necesario, el Ministro/a de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, podrá convocar de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, consejos consultivos como espacios de asesoramiento y consulta.

Artículo 13.- Normativa interna.- El Consejo Ciudadano Sectorial -CCS-MCCTH- emitirá las normas internas que se requieran para su funcionamiento, las mismas que serán aprobadas por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: APLICACIÓN.- Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas y a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Coordinación del Conocimiento y Talento Humano de la cabal y oportuna ejecución del presente acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL: VIGENCIA.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y su comunicación a las entidades correspondientes.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos del Tena, provincia de Napo, a los 15 días del mes de marzo del 2012.

Notifíquese y publíquese.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 009-2012

Soc. Marcelo Paredes Molina
SECRETARIO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE
COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y
TALENTO HUMANO (SUBROGANTE)

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 306 del 22 de octubre del 2010, en el artículo 165, permite a las entidades y organismos del sector público "...establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente.";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que "...Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.", estableciendo entre las atribuciones y obligaciones específicas, literal "(e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;"

Que, el Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en su Art. 55, prescribe: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";

Que, el Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 enero del 2008, última reforma de 30 de enero del 2012, expide "*Actualizar los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero*", que establece en su numeral 5.4, los fines del fondo de caja chica, y en su numeral 5.4.1, los límites de montos de caja chica para cada unidad administrativa;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 3410, publicado en el Registro Oficial No. 5 de 22 de enero del 2003, última reforma de 14 de diciembre del 2011, expide: "*el texto unificado de la principal legislación secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas*", determinando "Límites, Cuantías de desembolso, Reportes, Utilización del fondo, Prohibiciones, Reposición, De las facturas, comprobantes y recibos, De los formularios y registros, Control, respecto del Fondo de Caja Chica";

Que, la Contraloría General del Estado mediante el Acuerdo No. 39, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre del 2009, última reforma de 22 de octubre del 2010, expide las "*Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*", que en su literal d), numeral 405-08 sobre los anticipos de fondos, norma el uso del fondo de caja chica estableciendo: "*Caja chica institucional y proyectos programados, determina que el uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo, cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones*";

Que, el literal f), numeral 405-08 del Acuerdo No. 39, citado previamente, sobre el uso de fondos a rendir cuentas establece: "*...constituyen una cantidad de dinero, destinados exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica, serán asignados al servidor autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados*";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporando entre las entidades en las que se organiza la Función Ejecutiva al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Resolución No. 004-MCCTH-2012 de 26 de enero del 2012, aprueba la creación del "Fondo de Caja Chica", por un monto de \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América);

Que, de conformidad con el numeral 4, literal A-1) del artículo 2 del Acuerdo No. 006-2012, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano delega al Titular de la Secretaría Técnica "*Aprobar reglamentos, manuales e instructivos internos, que sean requeridos y necesarios para mejorar la gestión del MCCTH; y la suscripción de los actos administrativos necesarios para la vigencia de estos documentos.*";

Que, según se desprende de la Acción de Personal No. 0329051 del 29 de marzo del 2012, el Soc. Marcelo Paredes, subrogará el puesto de Secretario Técnico del 29 de marzo al 13 de abril del 2012 inclusive;

Que, con memorando Nro. MCCTH-CGAF-2012-0051-M, el Coordinador General Administrativo Financiero, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Proyecto de Reglamento para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica y Fondo a Rendir Cuentas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano "*...puesto a consideración de la Secretaría Técnica del MCCTH, de conformidad con el artículo 2, literal A-1), numeral 2, del Acuerdo Ministerial No. 006-2012; y, una vez que se cuenta con la validación y aprobación de este proyecto por los actores que participaron en el desarrollo del mismo (adjunto), solicito de la manera más comedida se proceda elaboración y suscripción del acuerdo correspondiente.*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de conformidad con la delegación contenida en el numeral 4, literal A-1, artículo 2 del Acuerdo No. 006-2012, en calidad de Secretario Técnico subrogante del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Acuerda:

Expedir: El Reglamento para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica y Fondo a Rendir Cuentas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

TÍTULO I

DEL FONDO DE CAJA CHICA

Art. 1.- DEL OBJETIVO DEL FONDO.- El fondo fijo de caja chica será el mecanismo de pago en efectivo, para atender necesidades imprevisibles, urgentes y emergentes, que por su valor reducido no deban o no ameriten ser realizados a través del Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF.

Art. 2.- DE LA PROGRAMACIÓN Y APERTURA.- Las unidades administrativas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que requieran de un fondo para realizar pagos emergentes,

deberán, mediante solicitud dirigida al titular o responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera del MCCTH, solicitar motivadamente la creación y apertura del fondo fijo de caja chica.

La Coordinación General Administrativa Financiera determinará la creación, incremento y liquidación del fondo de caja chica, acorde a las necesidades institucionales, de conformidad con los montos determinados en el numeral 5.4.1 de la "NORMATIVA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO".

Siendo potestad única y exclusiva del titular o responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, el aprobar o negar la creación del fondo solicitado, esta deberá estar sustentada en un informe técnico, en el que se motiven las razones de tipo legal y financieras sobre su creación.

El titular o responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera deberá suscribir la resolución de creación de los fondos de caja chica, según las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

Art. 3.- CUANTÍA DE DESEMBOLSO.- Se podrá hacer desembolsos cada vez de hasta USD 50.00, para el Despacho Ministerial, USD 40.00 para la Secretaría Técnica, mientras que las demás unidades lo podrán hacer de hasta USD 30.00 del monto total asignado.

Art. 4.- DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO.- El fondo fijo de caja chica servirá para pagar las siguientes obligaciones derivadas de las transacciones indicadas en el artículo 1 del presente reglamento:

- a) Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b) Copias de llaves;
- c) Adquisición de mapas, planos, etc.;
- d) Reparación de llantas para vehículos oficiales;
- e) Pago de fotocopias de documentación, que por sus características no se puedan realizar en las fotocopiadoras del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;
- f) Adquisición de suministros, materiales y útiles de aseo que no puedan mantenerse en existencia o que se hayan agotado y se requieran de manera urgente;
- g) Servicios emergentes para reparaciones de instalaciones de agua potable, energía eléctrica, teléfono, plomería, albañilería, etc.;
- h) Arreglos emergentes en muebles, enseres y equipos de oficina;
- i) Pago de movilización dentro de la ciudad para los servidores que tramitan correspondencia oficial y taxis para gestiones urgentes de servidores que deban realizar gestiones oficiales de manera ocasional;
- j) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales;

k) Pago de derechos notariales, fiscales, municipales, bancarios y otros similares, pago de gasto de tasas judiciales, diligencias judiciales, copias de piezas procesales y otros de carácter judicial;

l) Pago de envíos de fletes que por la urgencia o su naturaleza, no sean susceptible de envío por correo regular;

m) Como excepción, en el Despacho Ministerial y Secretaría Técnica, se podrá utilizar el fondo de caja chica para el pago de refrigerios, cuando se efectúen reuniones de carácter oficial o de trabajo emergentes no previsibles y de valor reducido, o cuando se produzcan visitas de funcionarios públicos de otros países imprevistas. Para justificar estos gastos el administrador del fondo de caja chica, certificará la lista de asistentes y/o que ameriten estas erogaciones; y,

n) Bajo ningún aspecto se justificará gastos que no estén contemplados en este reglamento.

Art. 5.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.- Cada Unidad Administrativa que solicitaré la creación del fondo de caja chica, designará un servidor/a, como custodio y administrador del mismo, el o la servidor/a público designado/a para la administración de estos fondos, de acuerdo con la cuantía de los mismos deberán estar debidamente caucionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

La custodia y manejo de los fondos es de responsabilidad única y exclusiva del servidor(a) designado(a) para el efecto, debiendo responder personal, pecuniaria, administrativa y penalmente por la cantidad a este(a) entregada.

Art. 6.- DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO.- El custodio en adelante deberá presentar obligatoriamente al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, el cuadro de resumen de Caja Chica, utilizando el formulario Anexo 1- (DETALLE FONDO DE CAJA CHICA), al que se adjuntarán todos los formularios, Anexo 2- (RECIBOS DE CAJA CHICA); preparados por el Custodio, aprobados por el Jefe Inmediato, suscritos por el solicitante, y contabilizados por la CGAF.

Para el correcto funcionamiento del fondo fijo de caja chica, la reposición debe realizarse cada vez que se haya consumido por lo menos el 70% del valor del fondo. Al finalizar el ejercicio económico vigente, el o la servidor(a) encargado(a) de su administración, presentará al Coordinador(a) Administrativo(a) Financiero(a) la justificación del gasto efectuado con el último fondo asignado dentro de los cinco días posteriores a la finalización del ejercicio, en atención a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y, obligatoriamente una vez al mes, tres días laborables antes de su culminación, cualquiera que sea el valor gastado.

Se adjuntarán además los originales de los documentos de descargo tales como; facturas, notas de venta y otros comprobantes de venta regulados por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- DE LAS FACTURAS, COMPROBANTES Y RECIBOS.- Los comprobantes justificativos del gasto deberán ser; facturas, notas de venta y otros autorizadas por el SRI.

Estos deberán ser emitidos a nombre del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con el RUC número 1768159300001, caso contrario no serán aceptados por la Coordinación General Administrativa Financiera.

Para emitir la liquidación de compras se deberá verificar que el proveedor no tenga RUC.

Se considerará como válida una factura y/o nota de venta cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que lleve impreso el número de RUC.
2. Que no presente borrones, tachones, ni enmendaduras.
3. El valor deberá estar escrito en letras y números.
4. Que mantenga un orden cronológico.
5. Aquellas que estén previstas en el Reglamento de Facturación, emitido por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 8.- DE LOS FORMULARIOS.- Para efectos de justificación del gasto y reposición del fondo, se establecen los siguientes documentos:

- a) Formulario DETALLE DE CAJA CHICA; y,
- b) Formulario RECIBO DE CAJA CHICA;

Los formularios, Anexo1- (DETALLE FONDO DE CAJA CHICA) y Anexo 2- (RECIBOS DE CAJA CHICA), serán proporcionados por la Coordinación General Administrativa Financiera. Para efectos de control y por ser formularios prenumerados, los RECIBOS DE CAJA CHICA, si por alguna circunstancia se desmejoraren o destruyeren, deberán ser anulados y adjuntados al formulario definitivo de resumen de caja chica.

Art. 9.- RETENCIONES.- Los custodios del fondo fijo de caja chica serán los responsables de realizar las debidas retenciones según la normativa vigente en materia contable y tributaria.

El responsable de Contabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera, será el o la encargado/a del seguimiento y coordinación de la emisión, control, custodia y distribución de los comprobantes de retención en la fuente.

Art. 10.- LIQUIDACIÓN.- Antes de finalizar cada ejercicio económico concurrente, el día 15 de diciembre, para lo cual el custodio del fondo fijo de caja chica, presentará a la Coordinación Administrativa Financiera, la liquidación de los gastos efectuados con los justificativos respectivos e inmediatamente el saldo será reintegrado a la cuenta única del Banco Central del Ecuador, del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, en función de las directrices de cierre del ejercicio establecidas por el MEF.

TÍTULO II

DEL FONDO A RENDIR CUENTAS PARA PAGOS EN EFECTIVO

Art. 11.- DE LA FINALIDAD DEL FONDO.- El fondo a rendir cuentas constituye una cantidad de dinero, asignada exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo en moneda de curso legal, distinto a los gastos de caja chica, destinado para gastos que se deriven de necesidades institucionales específicas y delegadas mediante acto administrativo, para cumplir con disposiciones especiales de servicio como; realización de reuniones de trabajo, talleres, seminarios, conferencias, mismos que deben ser trascendentales para la institución y lo autorizará la máxima autoridad o su delegado; y los originados en viajes al exterior en cumplimiento de servicios institucionales.

Art. 12.- DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL FONDO.- La máxima autoridad determinará la cuantía en función de la acción a realizarse; y, solicitará la apertura del fondo a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 13.- DEL MONTO MÁXIMO DE APERTURA DEL FONDO.- Se establece como monto máximo para estos fondos la cantidad de dos mil dólares americanos (USD 2.000,00), misma que deberá ser justificada de conformidad al artículo 11.

Art. 14.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO.- Los servidores a quienes se hubiere entregado el fondo asignado, deberán obligatoriamente presentar a la Coordinación General Administrativa Financiera, después de cumplida la comisión en el exterior o la realización de reuniones de trabajo, talleres, seminarios, o conferencias, y los gastos originados en viajes al exterior en cumplimiento de servicios institucionales; mediante el formulario Anexo No. 3- (LIQUIDACIÓN DEL FONDO A RENDIR CUENTAS), el reporte de los gastos efectuados, así como las facturas, justificativas, dentro del mismo mes en que estos fueron asignados, tomando en consideración las regulaciones constantes en el artículo 17 del presente reglamento. Los saldos existentes del fondo deberán ser reintegrados en efectivo a la Coordinación General Administrativa Financiera del MCCTH.

Art. 15.- DE LOS FORMULARIOS A UTILIZARSE.- Para efectos de liquidación del fondo y justificación del gasto, los responsables remitirán el informe, adjuntando el formulario (Anexo No. 3- (LIQUIDACIÓN DEL FONDO A RENDIR CUENTAS), en el que se detallará el resumen del gasto. Para efectos de la justificación de la correcta utilización de estos fondos, se deberán presentar los documentos que prueben el egreso, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente reglamento.

En el formato de formulario Anexo 3- (LIQUIDACIÓN DEL FONDO A RENDIR CUENTAS), de este reglamento, la Coordinación General Administrativa Financiera del MCCTH, establecerá la liquidación entre los valores entregados, los gastos realizados y el saldo deudor, al que acompañará el efectivo no utilizado en la comisión en el exterior, talleres y eventos, o el gasto realizado.

ANEXO No. 2



**Ministerio de Coordinación
de Conocimiento y Talento Humano**
RUC: 1768159300001

Av. Patria y 10 de Agosto esquina.
Edificio ex Banco de Prestamos, piso 9.
Teléfono: (593 2) 2 506540 - 2 550553
Quito - Ecuador

RECIBO DE CAJA

No. 0000501



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD Y FECHA VALOR US \$

LA SUMA DE USD

CANCELADO A POR CONCEPTO DE

RETENCION No.

OBSERVACIONES

PREPARADO	APROBADO	CONTABILIZADO

F. SOLICITANTE

ANEXO No. 3



DETALLE FONDO A RENDIR CUENTAS

REPOSICIÓN N. XXX-XXXX MONTO ACREDITADO XXX,XX

Recibo de caja	Fecha	Partida Presupuestaria		Descripción de la compra	RUC	Autorización SRI	Comprobante de Venta		Subtotal 12%	Subtotal 0%	IVA 12%	Retención		Total Factura
		Item	Nombre				Clase	Número				IVA	Fuente	
1														
2														
3														
4														
n +														
									0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

RESPONSABLE

AUTORIZADO

No. 001-MCCTH-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa "...las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que el serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus afines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, conforme el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 006-2011 de fecha 30 de abril del 2011: "...El Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 02 de mayo al 15 de mayo del 2011.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el "conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, en su artículo 9, desarrolla el procedimiento para la inscripción y validez del registro de las entidades contratantes, estableciendo en lo pertinente: "...Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de

usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta;..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al economista Diego Castañeda, Coordinador General Administrativo Financiero, con cédula de ciudadanía No. 1710722255 y a la licenciada Mayra Belén Páez Yépez, con cédula de identidad 1002463634, como usuarios autorizados para la administración y manejo del Portal www.compraspublicas.gob.ec, y de los procedimientos y procesos que realice el Ministerio de Coordinación del Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- Los usuarios autorizados en el artículo precedente son encargados y responsables del correcto manejo del portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec; siendo su obligación y responsabilidad, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Pública; de la misma manera, deberán coordinar con las Unidades administrativas responsables de cada proceso de contratación, en apego al procedimiento y cronograma establecido para cada contratación. Toda irregularidad o incumplimiento por parte de las Unidades responsables en materia de contratación pública, deberá ser informada oportunamente a la máxima autoridad de la institución.

Artículo 3.- Previo al inicio de todo proceso de contratación, con la oportunidad correspondiente, los responsables de las contrataciones, deberán solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica, se emita el respectivo pronunciamiento sobre los documentos que habilitan el proceso, la legalidad de los actos realizados y la aplicación de la normativa de contratación pública.

Artículo 4.- De la aplicación y ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 6 de mayo del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro Subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 002-MCCTH-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, conforme el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 006-2011 de fecha 30 de abril del 2011: *“...El Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 02 de mayo al 15 de mayo del 2011.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el *“conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“...para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”*;

Que, el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 24 establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: a) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; b) Los objetos y alcances de las contrataciones contenidas en el Plan; c) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, d) El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, mediante memorando No. 007-CGAF-MCCTH-2011 del 12 de mayo presente año, remite a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2011 para su aprobación;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. 007-CGAF-MCCTH-2011, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante, aprueba y autoriza la publicación del Plan Anual de Contrataciones disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica que proceda conforme la ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2011 por un valor de Cuatrocientos noventa mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 490.200,00), por estar acorde a las necesidades y objetivos institucionales y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a los responsables de la administración del portal de compras públicas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que se realice la publicación del PAC 2011, que se adjunta a este instrumento jurídico.

Artículo 3.- Conforme el contenido de la Resolución No. 001-MCCYTH-2011, la aplicación y ejecución de la presente resolución es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de mayo del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro Subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 004-MCCTH-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Acuerdo No. 720 del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, publicado en el Registro Oficial No. 125 de 7 de febrero de 1992, respecto de las NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TESORERÍA, en su TÍTULO: FONDO FIJO DE CAJA CHICA, estipula al fondo de Caja Chica, como un procedimiento que sirve para efectuar desembolsos en efectivo, para cubrir gastos urgentes y de valor reducido y sobre un fondo fijo previamente establecido, el cual se constituye previo estudio realizado por la respectiva Dirección Financiera, a fin de determinar una cantidad fija para cubrir gastos que no provengan de operaciones regulares;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, remite el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0012-M, de 17 de mayo del 2011, respecto de la necesidad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de contar con un fondo de caja chica, destinado a solventar las necesidades de la operatividad básica, bajo el criterio de desempeño con eficiencia y que sus actividades no se vean obstaculizadas por necesidades no previsibles y emergentes; solicita se elabore una Resolución que posibilite la creación del "Fondo de Caja Chica" por un monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 400,00),

al amparo de la normativa administrativa, financiera y de control que regula el uso y aplicabilidad de este fondo.

Que, mediante Acuerdo No. 720 del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, publicado en el Registro Oficial No. 125 de 7 de febrero de 1992, respecto de las "NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TESORERÍA", en su TÍTULO: FONDO FIJO DE CAJA CHICA, en el acápite segundo de su *COMENTARIO*, deja constancia de que este fondo servirá para efectuar gastos urgentes y de menor cuantía y no para desembolsos por operaciones regulares; tendrá como custodio a un funcionario independiente del Administrador de Caja y de otros funcionarios que manejen dinero o realicen labores contables;

Que, el Acuerdo No. 39 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 22 de octubre del 2010, Respecto de las "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO", en su numeral 405-08 Anticipos de fondos, literal d) Caja chica institucional y proyectos programados, determina que el uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo, cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, así como, el acápite primero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el requerimiento efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, contenido en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0012-M de 17 de mayo del 2011, respecto de la necesidad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de contar con un fondo de caja chica, destinado a solventar las necesidades de la operatividad básica, bajo el criterio de desempeño con eficiencia y no se vean obstaculizadas por necesidades no previsibles y emergentes.

Artículo 2.- Se dispone la creación del "Fondo de Caja Chica", por un monto de US\$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 3.- El fondo fijo de caja chica servirá para pagar las obligaciones derivadas de las transacciones indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, tales como:

- a) Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b) Copias de llaves;
- c) Adquisición de mapas, planos, etc.;
- d) Reparación de llantas para vehículos oficiales;

- e) Pago de fotocopias de documentación, que por sus características no se puedan realizar en las fotocopiadoras del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;
- f) Adquisición de suministros, materiales y útiles de aseo que no puedan mantenerse en existencia o que se hayan agotado y se requieran de manera urgente;
- g) Servicios emergentes para reparaciones de instalaciones de agua potable, energía eléctrica, teléfono, plomería, albañilería, etc.;
- h) Arreglos emergentes en muebles, enseres y equipos de oficina;
- i) Pago de movilización dentro de la ciudad para los servidores que tramitan correspondencia oficial y taxis para gestiones urgentes de servidores que deban realizar gestiones oficiales de manera ocasional;
- j) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales;
- k) Pago de derechos notariales, fiscales, municipales, bancarios y otros similares, pago de gastos tasas judiciales, diligencias judiciales, copias de piezas procesales y otros de carácter judicial;
- l) Pago de envíos de fletes que por la urgencia o su naturaleza, no sean susceptible de envío por correo regular; y,
- m) Como excepción, en el despacho ministerial y Secretaría Técnica, se podrá utilizar el fondo de caja chica para el pago de refrigerios, cuando se efectúen reuniones de carácter oficial o de trabajo, o cuando se produzcan visitas de funcionarios de otros países imprevistas. Para justificar estos gastos el /la titular de la Coordinación General Administrativa certificará la lista de asistentes y/o que ameriten estas erogaciones.

Artículo 4.- Se designa al Sr. German Chano, funcionario de la Coordinación General Administrativa, para la administración de este fondo, quien en adelante deberá presentar obligatoriamente al Coordinador Administrativo Financiero, el cuadro de resumen de caja chica, utilizando el formulario respectivo al que se adjuntarán todos los vales de caja chica, prenumerados, que para el efecto serán entregados por dicha unidad, certificados por el funcionario responsable del fondo y autorizados por el Jefe inmediato, al que se adjuntarán los originales de: facturas, notas o boletas de venta, liquidaciones de compra o prestación de servicios, que deben contener el Registro Único de Contribuyentes de la persona natural, jurídica o razón social en donde se adquieren u obtuvieron los suministros, materiales y servicios a fin de asegurar un adecuado control del gasto.

En todo caso, se observará estrictamente las disposiciones legales que en materia tributaria rigen sobre el particular.

Para el correcto funcionamiento del fondo fijo de caja chica, la reposición debe realizarse cuando se haya consumido por lo menos el 70% del valor del fondo.

Al finalizar el ejercicio económico vigente, el funcionario encargado de su manejo, presentará al Coordinador Administrativo Financiero la justificación del gasto efectuado con el último fondo asignado dentro de los cinco días posteriores a la finalización del ejercicio, y el saldo no utilizado será tomado en cuenta para la reposición al iniciarse el siguiente período.

Artículo 5.- La custodia y manejo de los fondos es de responsabilidad única y exclusiva del funcionario designado para el efecto, debiendo responder personal, pecuniaria, administrativa y penalmente por la cantidad a ellos entregada.

Artículo 6.- Se prohíbe utilizar los recursos de cualquiera de los fondos mencionados en el reglamento para anticipo de remuneraciones y gastos que no tienen el carácter de imprevisibles o urgentes y para los siguientes casos:

- a) Adquisiciones de bienes muebles o enseres de oficina que por su naturaleza constituyan activos fijos;
- b) Gastos personales de funcionarios y servidores;
- c) Anticipo de viáticos y subsistencias; y,
- d) Cambio de cheques, préstamos de dinero.

Artículo 7.- El servidor público designado para la administración de estos fondos, de acuerdo con la cuantía de los mismos y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Caucciones, presentarán la garantía que les determine la Coordinación General Administrativa Financiera.

La misma unidad, designará a un funcionario de la misma unidad para que efectúe sin previo aviso un arqueo periódico u ocasional de los valores entregados, el mismo que revisará los documentos de soporte que acompañan a cada gasto y el saldo en efectivo existente.

Una vez realizada esta actividad el mencionado delegado emitirá un informe en el que se incluya las observaciones encontradas en dicho proceso, de conformidad con las normas técnicas de control interno de la Contraloría General del Estado, y del Acuerdo Ministerial No. 720, "TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".

Artículo 8.- La presente resolución, entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica de su notificación, y a la Coordinación Administrativa Financiera del cumplimiento e implementación de la misma, dentro del ámbito de sus competencias.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días de mayo del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 015-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el *“conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“...para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”*;

Que, el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 24 establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: a) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; b) Los objetos y alcances de las contrataciones contenidas en el Plan; c) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, d) El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, en cumplimiento con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, con Resolución No. 002-MCCTH-2011, la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano resolvió aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2011;

Que, para alcanzar y cumplir con los objetivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano se requieren realizar procesos de contratación y adquisición de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual es necesario reformar el Plan Anual de Contratación para el período 2011, en relación a las necesidades institucionales actuales;

Que, con memorando No. MCCTH-GA-2011-0112-M del 1 de septiembre del 2011, se requiere realizar una reforma al PAC 2011 de la entidad, en virtud de *“...que ciertas actividades programadas requieren de adquisiciones y contrataciones que no estuvieron contempladas inicialmente en el POA y PAC de la institución y que por su naturaleza son necesarias para el desenvolvimiento normal de las actividades del Ministerio.”*;

Que, la responsable administrativa de la Coordinación General Administrativa Financiera, con memorando No. MCCTH-GA-2011-0118-M del 7 de septiembre del 2011, adjunta el documento denominado *“Reforma al Plan Anual de Contrataciones Inicial 2011”*, elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez, revisado por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera y que fuera aprobado por el titular el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2011 conforme el documento elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez, y que se adjunta al memorando No. MCCTH-GA-2011-0118-M.

Artículo 2.- Disponer a los responsables de la administración del portal de compras públicas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que se realice las modificaciones correspondientes al PAC 2011, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Conforme el contenido de la Resolución No. 001-MCCYTH-2011, la aplicación y ejecución de la presente resolución es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de septiembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 017-MCCTH-2011

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el *“conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“...para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”*;

Que, el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 24 establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: a) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; b) Los objetos y alcances de las contrataciones contenidas en el*

Plan; c) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, d) El cronograma de implementación del Plan.”;

Que, en cumplimiento con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, con Resolución No. 015-MCCTH-2011, la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano resolvió aprobar y publicar la “Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2011”;

Que, para alcanzar y cumplir con los objetivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano se requieren realizar procesos de contratación y adquisición de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual es necesario reformar el Plan Anual de Contratación para el período 2011, en relación a las necesidades institucionales actuales;

Que, la responsable administrativa de la Coordinación General Administrativa Financiera, con No. 0031-GA-CGAF-MCCTH-2011 del 6 de octubre del 2011, adjunta el documento denominado “Reforma al Plan Anual de Adquisiciones 2011”, elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez, revisado por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, Econ. Diego Castañeda, y que fuera aprobado por el titular del Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2011 conforme el documento elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez, y que se adjunta al memorando No. 0031-GA-CGAF-MCCTH-2011 del 6 de octubre del 2011.

Artículo 2.- Disponer a los responsables de la administración del portal de compras públicas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que se realice las modificaciones correspondientes al PAC 2011, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Conforme el contenido de la Resolución No. 001-MCCYTH-2011, la aplicación y ejecución de la presente resolución es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 6 de octubre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 022-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano, PhD MINISTRO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el *“conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“...para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”*;

Que, el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 24 establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: a) Los procesos de*

contratación que se realizarán en el año fiscal; b) Los objetos y alcances de las contrataciones contenidas en el Plan; c) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, d) El cronograma de implementación del Plan.”;

Que, en cumplimiento con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, con Resolución No. 002-MCCTH-2011, la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano resolvió aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2011;

Que, para alcanzar y cumplir con los objetivos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano se requieren realizar procesos de contratación y adquisición de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual es necesario reformar el Plan Anual de Contratación para el periodo 2011, en relación a las necesidades institucionales actuales;

Que, con memorando No. MCCTH-GA-2011-0245-M de 15 de noviembre del 2011, se requiere realizar una reforma al PAC de la entidad 2011, en virtud de *“...que ciertas actividades programadas requieren de adquisiciones y contrataciones que no estuvieron contempladas inicialmente en el POA y PAC de la institución y que por su naturaleza son necesarias para el desenvolvimiento normal de las actividades del Ministerio.”*;

Que, con documento denominado “Reforma al Plan Anual de Contrataciones Inicial 2011”, elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez, revisado por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera y aprobado por el titular el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, se establece los parámetros para realizar la reforma al PAC; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2011 conforme la “Reforma al Plan Anual de Contrataciones Inicial 2011” elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez.

Artículo 2.- Disponer a los responsables de la administración del portal de compras públicas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que se realice las modificaciones correspondientes al PAC 2011, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Conforme el contenido de la Resolución No. 001-MCCYTH-2011, la aplicación y ejecución de la presente resolución es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 024-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa "...las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus afines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el "*conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes*";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, en su artículo 9, desarrolla el procedimiento para la inscripción y validez del registro de las entidades contratantes, estableciendo en lo pertinente: "...Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por esta..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Ingeniero Marcelo Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero encargado, con cédula de ciudadanía No. 1710177443 y a la licenciada Mayra Belén Páez Yépez, con cédula de identidad 1002463634, como usuarios autorizados para la administración y manejo del Portal www.compraspublicas.gob.ec, y de los procedimientos y procesos que realice el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- Los usuarios autorizados en el artículo precedente son encargados y responsables del correcto manejo del portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec; siendo su obligación y responsabilidad, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública; de la misma manera, deberán coordinar con las unidades administrativas responsables de cada proceso de contratación, en apego al procedimiento y cronograma establecido para cada contratación. Toda irregularidad o incumplimiento por parte de las unidades responsables en materia de contratación pública, deberá ser informada oportunamente a la máxima autoridad de la institución.

Artículo 3.- Previo al inicio de todo proceso de contratación, con la oportunidad correspondiente, los responsables de las contrataciones, deberán solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica, se emita el respectivo pronunciamiento sobre los documentos que habilitan el proceso, la legalidad de los actos realizados y la aplicación de la normativa de contratación pública.

Artículo 4.- De la aplicación y ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 6.- Se deroga la Resolución No. 001-MCCYTH-2011 de 6 de mayo del 2011.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 001-P-MCCTH-2011

**Dr. Guillermo Solórzano
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril del 2011, se crea al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 de 11 de abril del 2011, se nombra al señor doctor Guillermo Solórzano como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de

Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, mediante memorando N° MCCTH-GA-2011.0009-M del 7 de junio del 2011, la Coordinadora Financiera, solicita la validación de la reforma del tipo INTRA2, a fin de cubrir la adquisición de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha presentado el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria", elaborado por la Responsable de Presupuesto, en el que se fundamenta y motiva la "necesidad de reforma e impacto de esta en la ejecución presupuestaria"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar el contenido del "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria", elaborado por la responsable de presupuesto, Ing. Martha Aguirre, y que es el sustento del pedido del Coordinador General Administrativo Financiero.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso conforme al siguiente detalle:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	Incre.	Reduc.
01	001	840104	001	Maquinarias y equipos	-	5.000,00
01	001	840105	001	Vehículos	-	346,00
	001	840107	001	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5.346,00	-
				TOTAL:	5.346,00	5.346,00

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de junio del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

No. 002-P-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril del 2011, se crea al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 de 11 de abril del 2011, se nombra al señor doctor Guillermo Solórzano como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0016-M del 14 de julio del 2011, la elaboración de una Resolución Presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el Memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0016-M del 14 de julio del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso conforme al siguiente detalle:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incre.	Reduc.
01	001	530801	001	Alimentos y bebidas	0.00	2.500,00	-
01	001	530206	001	Eventos públicos y oficiales	3.474,11	-	2.500,00
				TOTAL:		2.500,00	2.500,00

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de julio del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 003-P-MCCTH-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, conforme el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 014-2011 de fecha 10 de agosto del 2011: "...El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 11 al 17 de agosto del 2011.";

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las

entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0026-M del 15 de agosto del 2011, la elaboración de una Resolución Presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0026-M del 16 de agosto del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según la "Demostración de Viabilidad Presupuestaria", contenida en el Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de Presupuesto, y que se detalla a continuación:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción.	S.F.
01	001	530209	001	Servicio de aseo	6.000,00	-	3.000,00	3.000,00
01	001	530302	01	Pasajes al exterior	15.000,00	-	4.000,00	11.000,00
01	001	530303	01	Viáticos y subsistencia en el interior	20.000,00	-	3.510,00	16.490,00
01	001	530804	01	Materiales de oficina	5.000,00	510,00	-	5.510,00
01	001	530603	01	Servicios de capacitación	0	10.000,00	-	10.000,00
TOTAL:						10.510,00	10.510,00	

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de agosto del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro Subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 004-P-MCCTH-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, conforme el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 014-2011 de fecha 10 de agosto del 2011: "...*El Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará a l señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el 11 al 17 de agosto del 2011.*";

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos,

fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0027-M del 16 de agosto del 2011, la elaboración de una Resolución Presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante, y conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0027-M del 16 de agosto del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según la "Demostración de Viabilidad Presupuestaria", contenida en el Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de Presupuesto, y que se detalla a continuación:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530899	01	Otros de uso y consumo corriente	17.000,00		8.400,00	8.600,00
01	001	530402	01	Edificios locales y residencia	5.000,00		2.000,00	3.000,00
01	001	840104	01	Maquinarias y equipos	5.000,00	8.900,00		13.890,00
01	001	840107	01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	65.346,00	1.500,00		66.846,00
				TOTAL:		10.400,00	10.400,00	

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de agosto del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro Subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 005-P-MCCTH-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, está ejerciendo las atribuciones y competencias de la máxima autoridad institucional, mediante subrogación;

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0031-M del 30 de agosto del 2011, la elaboración de una Resolución Presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, subrogante,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0031-M del 30 de agosto del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria", suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de Presupuesto y como anexo al memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0031-M, que en lo pertinente establece:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530105	01	Telecomunicaciones	12.800,00		-4000,00	8.800,00
01	001	530204	01	Edición, impresión, reproducción	5.000,00		-3000,00	2.000,00
01	001	530813	01	Repuestos y accesorios	1.500,00		-1000,00	500,00
01	001	530899	01	Otros de uso y consumo corriente	8.500,00		-1500,00	7.000,00
01	001	530301	01	Pasajes al interior	15.000,00	100,00		15.100,00
01	001	530803	01	Combustibles y lubricantes	8.400,00	100,00		8.500,00
01	001	530804	01	Materiales de oficina	5.510,00	9.200,00		14.710,00
01	001	530805	01	Materiales de aseo	2.000,00	100,00		2.100,00
				TOTAL:		9.500,00	- 9.500,00	

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de agosto del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro Subrogante, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 006-P-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0046-M de 1 de octubre del 2011, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0046-M del 1 de octubre del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 30 de septiembre del 2011, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530603	01	Servicio de Capacitación	10.000,00		-10.000,00	0
01	001	530204	01	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	2.000,00		2.000,00	0
01	001	530207	01	Difusión, información y publicidad	0	12.000,00		12.000,00
01	001	840104	01	Maquinaria y equipo	13.900,00		10,00	13.890,00
01	001	840103	01	Mobiliario	4.500,00	10	0	4.510,00

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de septiembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 007-P-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el sector público no financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0046-M de 1 de octubre del 2011, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-00-M del 6 de octubre del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 6 de octubre del 2011, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530803	01	Combustibles	8.500,00	2.000,00		10.500,00
01	001	530505	01	Vehículos	0	2.000,00		2.000,00
01	001	530502	01	Edificios, locales y residencia	88.015,00		4.000,00	84.015,00
				TOTAL:		4.000,00	4.000,00	

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 6 de octubre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 008-P-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los

Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0053-M de 12 de noviembre del 2011, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0053-M del 12 de noviembre del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 11 de noviembre del 2011, suscrito por la Ingeniera Martha Aguirre, Responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

PROG.	ACT	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530105	01	Telecomunicaciones	20.900,00	19.964,35		40.864,35
01	001	530204	01	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	2.000,00	4.000,00		6.000,00
01	001	530207	01	Difusión, información y publicidad	11.700,00	4.969,75		16.669,75
01	001	530502	01	Edificios, locales y residencias	84.015,00		32.382,78	51.632,22
01	001	530503	01	Mobiliarios	-	500,00		500,00
01	001	530803	01	Combustibles y lubricantes	10.500,00	2.490,45		12.990,45
01	001	530813	01	Repuestos y accesorios	500,00	458,23		958,23
				TOTAL		32.382,78	32.382,78	-

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de noviembre del 2011.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 009-P-MCCTH-2011

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 444 de diciembre 27 del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de diciembre 29 del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0053-M de 12 de noviembre del 2011, la elaboración de una Resolución Presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0053-M del 12 de noviembre del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Diego Castañeda, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 11 de noviembre del 2011, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, Responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530104	01	Energía eléctrica	750,00		19,43	730,57
01	001	530209	01	Servicio de aseo	3.000,00		2.583,70	416,30
01	001	530299	01	Otros servicios generales	8.700,00		2.920,46	5.779,54
01	001	530302	01	Pasajes al exterior	32.000,00		3.229,12	28.770,88
01	001	530405	01	Vehículos	4.000,00		136,06	3.863,94
01	001	530505	01	Vehículos	2.000,00		629,80	1.370,20
01	001	530801	01	Alimentos y bebidas	18.046,00		1.050,61	16.995,39
01	001	530804	01	Materiales de oficina	22.710,00		923,93	21.786,07
01	001	530807	01	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	2.500,00		534,00	1.966,00
01	001	530899	01	Otros de uso y consumo corriente	11.100,00		2.727,10	8.372,90
01	001	570201	01	Seguros	20.000,00		7.301,41	12.698,59
01	001	840103	01	Mobiliarios	4.510,00	4.150,00		8.660,00
01	001	840104	01	Maquinarias y equipos	13.890,00	4.671,50		18.561,50
01	001	840107	01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	90.546,00	13.234,12		103.780,12
				TOTAL		22.055,62	22.055,62	

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 010-P-MCCTH-2011

Dr. Marcelo Calderón Vintimilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO,
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, conforme el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0022-2011 de fecha 25 de noviembre del 2011 el "...Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, subrogará al señor Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, durante el periodo comprendido desde el día 27 de noviembre al 03 de diciembre del 2011.";

Que, mediante Acuerdo 444 del 27 de diciembre del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de 29 de diciembre del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de

Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447 de 29 de diciembre del 2007;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0072-M del 29 de noviembre del 2011, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano subrogante,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0072-M del 29 de noviembre del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Albuja, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 29 de noviembre del 2011, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530502	01	Edificios Locales y Residencias	51.632,22		10.577,72	41.054,50
01	001	530899	01	Otros de uso y consumo corriente	8.372,90		3,49	8.369,41
01	001	570218	01	Interés mora		3,49		3,49
01	001	530302	01	Pasajes al exterior	28.770,88	4.000,00		32.770,88
01	001	840103	01	Mobiliario	8.660,00	1.332,72		9.992,72
01	001	840107	01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	102.028,12	5.245,00		107.273,12
								-
				TOTAL		10.581,21	10.581,21	-

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Marcelo Calderón Vintimilla, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, (Subrogante).

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 011-P-MCCTH-2011

**Dr. Guillermo Solórzano PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PHD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 444 del 27 de diciembre del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo 447 de 29 de diciembre del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el sector público no financiero;

Que, con Acuerdo 111 de 14 de mayo del 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios del Sistema de Administración Financiera, publicados en el Acuerdo 447 de 29 de diciembre del 2007;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0087-M del 17 de diciembre del 2011, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2011-0087-M del 17 de diciembre del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Albuja, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 17 de diciembre del 2011, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	840111	01	Partes y repuestos	-	1,700.00		1,700.00
01	001	840107	01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	107,273.12		1,700.00	105,573.12
01	001	530207	01	Difusión, información y publicidad	16,669.75	5,450.00		22,119.75
01	001	530899	01	Otros de uso y consumo corriente	8,369.41	3,500.00		11,869.41
01	001	530105	01	Telecomunicaciones	40,864.35	10,500.00		51,364.35
01	001	530302	01	Pasajes al exterior	32,770.88	10,000.00		42,770.88
01	001	530304	01	Viáticos al exterior	28,300.00	10,000.00		38,300.00
01	001	530813	01	Repuestos y accesorios	958.23	500.00		1,458.23
01	001	530403	01	Mobiliario	0.00	750.00		750.00
01	001	530404	01	Maquinarias y equipos	0.00	100.00		100.00
01	001	530807	01	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	1,966.00	2,200.00		4,166.00

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	530502	01	Edificios, locales y residencias	41,054.50		25,400.00	15,654.50
01	001	530301	01	Pasajes al interior	28,600.00		12,000.00	16,600.00
01	001	530303	01	Viáticos y subsistencias en el interior	32,290.00		1,650.00	30,640.00
01	001	530801	01	Alimentos y bebidas	16,995.39		3,950.00	13,045.39
TOTAL							44,700.00	44,700.00

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de diciembre del 2011.

f.) Dr. Guillermo Solórzano PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 002-MCCTH-2012

Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema en su numeral 1, concede a las ministras y ministros de Estado la atribución de: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión....”*;

Que, el artículo 17, primer acápite del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”*;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo, conforme el artículo 280 de la Carta Magna se constituye en *“...el instrumento*

al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas *“...regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrienal del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que, la *“Sujeción a la planificación”* es uno de los principios de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, definido como: *“...La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, según lo disponen las normas de control interno (Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado), las entidades del sector público requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia en los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación;

Que, el Coordinador General de Planificación y Políticas Públicas, adjunta el Plan Operativo Anual 2012 del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, con memorando No. MCCTH-CGPP-2012-0005-M de 12 de enero del 2012, para su aprobación y solicita la elaboración de los respectivos trámites legales correspondientes de acuerdo a los procedimientos establecidos para este efecto; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y

Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2012 del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, conforme el documento elaborado por la Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas, y que se adjunta al memorando No. MCCTH-CGPP-2012-0005-M.

Artículo 2.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique esta resolución en la página web institucional y a la Dirección de Asesoría Jurídica la comunicación del contenido de la misma a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y su comunicación a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Comuníquese

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de enero del 2012.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 003-MCCTH-2012

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, mediante memorando N° MCCCYH-CGAF.2012-0009-M de 13 de enero del 2012 el Coordinador General Administrativo Financiero remite el Plan Anual de Contratación 2012 para conocimiento y aprobación de la máxima autoridad y se disponga como corresponde la aprobación y publicación del PAC, a través del portal

www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de este Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al Presupuesto General del Estado, el que deberá ser publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), dentro de los quince días del mes de enero de cada año, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales;

Que, es responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera, el manejo del Portal de Compras Públicas, y la elaboración del Plan Anual de Contratación de este Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, en función de sus necesidades institucionales; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, así como, los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento respectivamente, y el acápite primero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC 2012), elaborado por la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano y remitido para conocimiento y aprobación de la máxima autoridad mediante memorando N° MCCTH-CGAF-2012-0009-M de 13 de enero del 2012.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, se encargue de la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC 2012), en el Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento respectivamente.

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC 2012), del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, una vez que se encuentre en funcionamiento la página web institucional.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de enero del 2012.

f.) Dr. Guillermo Solórzano PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 004-MCCTH-2012

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PHD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Acuerdo No. 720 del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, publicado en el Registro Oficial No. 125 de 7 de febrero de 1992, respecto de las NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TESORERÍA, en su TÍTULO: FONDO FIJO DE CAJA CHICA, estipula al fondo de Caja Chica, como un procedimiento que sirve para efectuar desembolsos en efectivo, para cubrir gastos urgentes y de valor reducido y sobre un fondo fijo previamente establecido, el cual se constituye previo estudio realizado por la respectiva Dirección Financiera, a fin de determinar una cantidad fija para cubrir gastos que no provengan de operaciones regulares;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, remite el Memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0014-M, de 20 de enero del 2012, que contiene el estudio realizado por esta unidad, respecto de la necesidad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de contar con un fondo de caja chica, destinado a solventar las necesidades de la operatividad básica, bajo el criterio de desempeño con eficiencia y que sus actividades no se vean obstaculizadas por necesidades no previsibles y emergentes;

y que, por sus características los pagos no ameriten realizarlos a través del Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF, solicita se elabore una Resolución que posibilite la creación del "Fondo de Caja Chica" por un monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (400,00 USD), al amparo de la normativa administrativa, financiera y de control que regula el uso y aplicabilidad de este fondo;

Que, mediante Acuerdo No. 720 del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, publicado en el Registro Oficial No. 125, de 07 de febrero de 1992, respecto de las "NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TESORERÍA", en su TÍTULO: FONDO FIJO DE CAJA CHICA, en el acápite segundo de su *COMENTARIO*, deja constancia de que este fondo servirá para efectuar gastos urgentes y de menor cuantía y no para desembolsos por operaciones regulares; tendrá como custodio a un funcionario independiente del Administrador de Caja y de otros funcionarios que manejen dinero o realicen labores contables;

Que, el Acuerdo No. 39 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, de 22 de octubre del 2010, Respecto de las "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO", en su numeral 405-08 Anticipos de fondos, literal d) Caja chica institucional y proyectos programados, determina que el uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo, cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 3410, publicado en el Registro Oficial No. 5 de 14 de diciembre del 2011, expide el "TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS", y determina las siguientes particularidades de la utilidad y aplicabilidad del fondo de Caja Chica en los siguientes términos: Límites, Cuantías de desembolso, Reportes, Utilización del fondo, Prohibiciones, Reposición, De las facturas, comprobantes y recibos, De los formularios y registros, Control, de conformidad con sus artículos 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, así como, el acápite primero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo. 1.- Aprobar el estudio efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0014-M de 20 de enero del 2012, respecto de la necesidad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de contar con un fondo de caja chica, destinado a solventar las necesidades de la operatividad básica, bajo el criterio de desempeño con eficiencia y no se vean obstaculizadas por necesidades no previsibles y emergentes.

Artículo 2.- Se dispone la creación del “Fondo de Caja Chica”, por un monto de US\$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 3.- El Fondo Fijo de Caja Chica servirá para pagar las obligaciones derivadas de las transacciones indicadas en el artículo 1 la presente resolución, tales como:

- a) Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b) Copias de llaves;
- c) Adquisición de mapas, planos, etc.;
- d) Reparación de llantas para vehículos oficiales;
- e) Pago de fotocopias de documentación, que por sus características no se puedan realizar en las fotocopiadoras del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;
- f) Adquisición de suministros, materiales y útiles de aseo que no puedan mantenerse en existencia o que se hayan agotado y se requieran de manera urgente;
- g) Servicios emergentes para reparaciones de instalaciones de agua potable, energía eléctrica, teléfono, plomería, albañilería, etc.;
- h) Arreglos emergentes en muebles, enseres y equipos de oficina;
- i) Pago de movilización dentro de la ciudad para los servidores que tramitan correspondencia oficial y taxis para gestiones urgentes de servidores que deban realizar gestiones oficiales de manera ocasional;
- j) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales;
- k) Pago de derechos notariales, fiscales, municipales, bancarios y otros similares, pago de gastos tasas judiciales, diligencias judiciales, copias de piezas procesales y otros de carácter judicial;
- l) Pago de envíos de fletes que por la urgencia o su naturaleza, no sean susceptible de envío por correo regular; y,
- m) Como excepción, en el despacho ministerial y Secretaría Técnica, se podrá utilizar el fondo de caja chica para el pago de refrigerios, cuando se efectúen reuniones de carácter oficial o de trabajo, o cuando se produzcan visitas de funcionarios de otros países imprevistas. Para justificar estos gastos el/la titular de la Coordinación General Administrativa certificará la lista de asistentes y/o que ameriten estas erogaciones.

Artículo 4.- Se designa a la Lic. Martha Mena, funcionaria de la Coordinación General Administrativa, para la administración de este fondo, quien en adelante deberá presentar obligatoriamente al Coordinador Administrativo Financiero, el cuadro de resumen de Caja Chica, utilizando el formulario respectivo al que se adjuntarán todos los vales de caja chica, prenumerados, que para el efecto serán

entregados por dicha unidad, certificados por el funcionario responsable del fondo y autorizados por el Jefe inmediato, al que se adjuntarán los originales de: facturas, notas o boletas de venta, liquidaciones de compra o prestación de servicios, que deben contener el Registro Único de Contribuyentes de la persona natural, jurídica o razón social en donde se adquieren u obtuvieren los suministros, materiales y servicios a fin de asegurar un adecuado control del gasto.

En todo caso, se observará estrictamente las disposiciones legales que en materia tributaria rigen sobre el particular.

Para el correcto funcionamiento del fondo fijo de caja chica, la reposición debe realizarse cuando se haya consumido por lo menos el 70% del valor del fondo.

Al finalizar el ejercicio económico vigente, la funcionaria encargada de su manejo, presentará al Coordinador Administrativo Financiero la justificación del gasto efectuado con el último fondo asignado dentro de los cinco días posteriores a la finalización del ejercicio, y el saldo no utilizado será tomado en cuenta para la reposición al iniciarse el siguiente período.

Artículo 5.- La custodia y manejo de los fondos es de responsabilidad única y exclusiva de la funcionaria designada para el efecto, debiendo responder personal, pecuniaria, administrativa y penalmente por la cantidad a ellos entregada.

Artículo 6.- Se prohíbe utilizar los recursos de cualquiera de los fondos mencionados en el reglamento para anticipo de remuneraciones y gastos que no tienen el carácter de imprevisibles o urgentes y para los siguientes casos:

- a) Adquisiciones de bienes muebles o enseres de oficina que por su naturaleza constituyan activos fijos;
- b) Gastos personales de funcionarios y servidores;
- c) Anticipo de viáticos y subsistencias; y,
- d) Cambio de cheques, préstamos de dinero.

Artículo 7.- La servidora pública designada para la administración de estos fondos, de acuerdo con la cuantía de los mismos y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Cauciones, presentarán la garantía que les determine la Coordinación General Administrativa Financiera.

Esta unidad, designará a un funcionario de la misma unidad para que efectúe sin previo aviso un arqueo periódico u ocasional de los valores entregados, el mismo que revisará los documentos de soporte que acompañan a cada gasto y el saldo en efectivo existente.

Una vez realizada esta actividad el mencionado delegado emitirá un informe en el que se incluya las observaciones encontradas en dicho procedo, de conformidad con las normas técnicas de control interno de la Contraloría General del Estado, y del Acuerdo Ministerial No. 720, “TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

Artículo 8.- La presente resolución, entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica de su notificación, y a la Coordinación Administrativa Financiera del cumplimiento e implementación de la misma, dentro del ámbito de sus competencias.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de enero del 2012.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 006-MCCTH-2012

Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo, conforme el artículo 280 de la Carta Magna se constituye en “...el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema en su numeral 1, concede a las ministras y ministros de Estado la atribución de: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión....”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PHD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “...regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria

cuatrienal del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”;

Que, el artículo 17, primer acápite del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;

Que, la “Sujeción a la planificación” es uno de los principios de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, definido como: “...La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, según lo disponen las “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante el Acuerdo No. 39, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre del 2009, última reforma de 22 de octubre de 2010; las entidades del sector público requieren para su gestión: “la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia en los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación”;

Que, en cumplimiento con las disposiciones en materia de planificación vigentes, con Resolución No. 002-MCCTH-2012, la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano resolvió aprobar el Plan Operativo Anual para el período fiscal 2012;

Que, el Coordinador General de Planificación y Políticas Públicas, con memorandos No. MCCTH-CGPP-2012-0012-M y No. MCCTH-CGPP-2012-0020-M, en función de los recursos adicionales asignados por el Ministerio de Finanzas; así como, en razón de la variación en los valores de varios ítems para la rendición de cuentas; solicita se proceda con las respectivas reformas al Plan Operativo Anual del 2012 del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, y la elaboración de los trámites legales correspondientes de acuerdo a los procedimientos establecidos para este efecto; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual para el año 2012 del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, conforme los documentos elaborados por la Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas; y, que se adjuntan en los memorandos No. MCCTH-CGPP-2012-0012-M y No. MCCTH-CGPP-2012-0020-M.

Artículo 2.- Encárguese al Director de Comunicación Social (E), publique esta Resolución en la página web institucional.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 8 días del mes de marzo del 2012.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 012-MCCTH-2012

Soc. Marcelo Paredes Molina
SECRETARIO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE
COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y
TALENTO HUMANO
(SUBROGANTE)

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, expedida el 6 de octubre de 2010 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, determina: "*Art. 4.- Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo.*";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece "*...La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y*

subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley.";

Que, de conformidad con el numeral 22 del artículo 42 del Código de Trabajo vigente es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto de su residencia;

Que, la Resolución SENRES-2009-000080 expide el "*Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios Institucionales*", cuya Disposición General Segunda, faculta a las instituciones del Estado el "*...elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo.*";

Que, el Acuerdo MRL-2011-00051 de 21 de febrero del 2011, expide el "*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos*", que dicta en su artículo 1: "*tiene por objeto establecer la base normativa técnica y procedimental que permita a las instituciones del Estado.....; viabilizar el cálculo y pago cuando se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior*";

Que, con Acuerdo No. 39 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 del 22 de octubre del 2010, la Contraloría General del Estado expide las "*Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*", que en lo referente a los fondos a rendir cuentas, el literal f) de su artículo 405-8 determina "*Los valores concedidos a las servidoras y servidores de las entidades y organismos del sector público, por anticipos de viáticos, subsistencias y alimentación, en el interior o en el exterior del país, se contabilizarán en la cuenta "Anticipo de viáticos y subsistencias". El correspondiente descargo se registrará con la liquidación definitiva, acompañando obligatoriamente los comprobantes de hospedaje (factura), los boletos o comprobantes emitidos por las empresas de transportación aérea o terrestre y el informe de comisión; debitando la cuenta del anticipo. Por ningún motivo dichos anticipos serán contabilizados directamente como gastos de gestión.*";

Que, de conformidad al contenido del artículo 55 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporando entre las entidades en las que se organiza la Función Ejecutiva al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, de conformidad con el numeral 4, literal A-1) del artículo 2 del Acuerdo No. 006-2012, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano delega al Titular de la Secretaría Técnica *“Aprobar reglamentos, manuales e instructivos internos, que sean requeridos y necesarios para mejorar la gestión del MCCTH; y la suscripción de los actos administrativos necesarios para la vigencia de estos documentos.”*;

Que, según se desprende de la acción de personal No. 0329051 del 29 de marzo del 2012, el Soc. Marcelo Paredes, subrogará el puesto de Secretario Técnico del 29 de marzo al 13 de abril del 2012 inclusive;

Que, con memorando Nro. MCCTH-CGAF-2012-0053-M, el Coordinador General Administrativo Financiero, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Proyecto de Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias y movilización del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano *“...puesto a consideración de la Secretaria Técnica del MCCTH; y, una vez que se cuenta con la validación y aprobación de este proyecto por los actores que participaron en el desarrollo del mismo (adjunto) y con el criterio favorable por parte del responsable de Talento Humano...”*, y solicita se proceda a la elaboración y suscripción del instrumento normativo correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de conformidad con la delegación contenida en el numeral 4, literal A-1, artículo 2 del Acuerdo No. 006-2012, en calidad de Secretario Técnico, subrogante del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIÓN DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO.**

Art. 1.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, efectuar el cálculo y pago de viáticos, subsistencias y movilizaciones, cuando los servidores se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento son aplicables y de carácter obligatorio para todos los servidores y servidoras que conforman el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

TÍTULO I

VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIONES AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 3.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Viáticos.- De conformidad con el artículo 260 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público: *“es el estipendio monetario o valor diario que por necesidades de servicios institucionales, reciben las y los servidores públicos destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante el cumplimiento de servicios institucionales cuando por la naturaleza del trabajo, deban pernoctar fuera de su domicilio habitual de trabajo”*.

Art. 4.- Subsistencia.- De conformidad con el artículo 261 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público: *“es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación de las y los servidores cuando tengan que cumplir servicios institucionales derivados de sus funciones y tengan que desplazarse fuera de su lugar habitual de trabajo por un tiempo superior a 6 horas, y el viaje de ida y de regreso se efectúe el mismo día, desde la salida del lugar habitual de trabajo hasta su retorno”*.

Art. 5.- Movilización.- De conformidad con el artículo 262 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público: *“es el gasto en el que incurren las instituciones, por la movilización de las y los servidores públicos, cuando se trasladen dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y se lo realizará sin perjuicio de que la o el servidor se encuentre recibiendo o no viático, subsistencias o alimentación, siempre y cuando la movilización no sea pagada por la institución...”*.

Art. 6.- Programación cuatrimestral de viáticos.- Los Coordinadores Generales y Directores de Técnicos de Áreas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, presentarán a el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera dentro de los primeros quince días de los meses de: enero, mayo, septiembre, una proyección de la programación del cumplimiento de servicios institucionales que requieran el pago de viáticos, subsistencias y gastos de movilización. Esta programación se realizará en función de las actividades de las respectivas unidades.

Art. 7.- Cumplimiento de servicios institucionales.- Constituye la autorización o disposición impartida por la autoridad competente, a los servidores y las servidoras públicos del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, a fin de que se desplace a una localidad distinta a la de su domicilio y lugar habitual de trabajo, para cumplir tareas específicas relacionadas con la gestión institucional.

Art. 8.- Declaración en cumplimiento de servicios institucionales.- La máxima autoridad o su/s delegado/s, será/n el/los responsable/s de la autorización de viáticos, subsistencias y gastos de movilización, de las y los servidores del MCCTH; que deban desplazarse fuera de la

ciudad, en cumplimiento de asuntos institucionales, durante días ordinarios y/o fines de semana, días festivos, feriados o días de descanso obligatorio.

Los Coordinadores Generales y Directores Técnicos de área, serán considerados como jefes inmediatos para efectos de la suscripción del formulario (MCCTH-SVSM-001) "SOLICITUD DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIA Y/O MOVILIZACIÓN". Las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales se presentarán para aprobación, al menos con 48 horas de anticipación, salvo los casos calificados de imprevistos.

Art. 9.- Declaración de cumplimiento de servicios institucionales para fines de semana y feriados.- La autorización de viáticos, subsistencias o movilizaciones para fines de semana y días feriados, serán autorizados por la Máxima Autoridad o su/sus delegado/s, exclusivamente en casos debidamente justificados.

Art. 10.- Solicitud de anticipo de viáticos, subsistencias y movilización.- La solicitud de viáticos, subsistencias y gastos de movilización, que forma parte de este reglamento, debidamente autorizados serán presentados en la Coordinación General Administrativa Financiera por lo menos con 48 horas de anticipación, para el cálculo y pago del anticipo de los viáticos, subsistencias y movilización, que correspondan. En el caso de subsistencia por el valor del monto que representa no se entregarán anticipos salvo los casos calificados de imprevistos.

La Coordinación General Administrativa Financiera, verificará la disponibilidad presupuestaria y de existir los fondos, realizará el cálculo para el pago de viáticos, subsistencias y/o movilización, de los días en los que efectivamente se prestarán los servicios institucionales autorizados; y, procederá con el pago del anticipo de estos, hasta el 70% del valor de los mismos.

El formulario (MCCTH-SVSM-001) "SOLICITUD DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIA Y/O MOVILIZACIÓN", será elaborado en original y una copia, en forma clara y precisa y contendrá la siguiente información: nombres y apellidos del servidor o servidora que cumplirá los servicios institucionales, fecha de presentación, cargo que ocupa, actividad a realizar, lugar/es en el/los que cumplirá estos servicio/s, fecha de salida y retorno, tipo de transporte a utilizar y valores requeridos. La copia de la solicitud de viáticos, subsistencia o movilización será retenida por la unidad solicitante.

TÍTULO II

CÁLCULO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES A VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIÓN

Art. 11.- Zonas geográficas.- Para efectos del cálculo y pago de los viáticos, subsistencias y movilización, el país se considerará dividido en dos zonas: ZONA A: Comprende las capitales de provincias y las ciudades de Manta, Bahía de Caráquez, Quevedo, Salinas y los cantones de la provincia de Galápagos; y, ZONA B: Comprende el resto de ciudades del país.

Las zonas geográficas antes señaladas no podrán ser alteradas para los fines de cálculo, ni aún en el caso de que por conveniencia de alojamiento el servidor deba trasladarse a otro lugar distinto en el que deberá cumplir su servicio institucional, salvo que en este no hubiere alojamiento, lo que será debidamente justificado; para el efecto, se exigirán los comprobantes de pago por concepto de hospedaje y de las empresas de transporte utilizados.

Art. 12.- Tabla para el cálculo.- Los viáticos se calcularán considerando la zona en la que esté ubicada la ciudad y el nivel administrativo que los agrupan, según se encuentre cumpliendo el servicio institucional, conforme la siguiente tabla:

NIVELES ADMINISTRATIVOS	VALOR ZONA A	VALOR ZONA B
PRIMER NIVEL		
- Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; - Secretario Técnico; y, - Servidores establecidos en los grados 8, 7 y 6 de la escala de nivel jerárquico superior	130,00	100,00
NIVELES	ZONA A USD	ZONA B USD
SEGUNDO NIVEL		
- Directores Técnicos de Área; - Servidores establecidos en los grados 5, 4, 3, 2 y 1 de la escala del nivel jerárquico superior; - Servidores ubicados en los grados 15 hasta el 20 de la escala 20; - Edecán.	100,00	75,00
TERCER NIVEL		
- Servidores ubicados en los grados 7 hasta el 14 de la escala 20; - Personal de seguridad (oficiales)	80,00	70,00
CUARTO NIVEL		
- Servidores ubicados en los grados 1 al 6 de la escala 20; - Personal de seguridad (tropa)	60,00	55,00

Los valores para el reconocimiento o pago de viáticos, subsistencias y movilizaciones por cumplimiento de servicios institucionales, serán únicamente los considerados en la presente tabla.

Art. 13.- Cumplimiento de servicios institucionales por más de 10 días.- Los viáticos, subsistencias y/o movilizaciones, determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en los casos que no excedan de 10 días laborables continuos en un mismo lugar de trabajo.

Art. 14.- Asignación para la máxima autoridad.- La Ministra o Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano recibirá por concepto de viáticos, los valores establecidos en la tabla para el cálculo que se detalla en este reglamento más un 10% adicional al establecido para cada zona.

Art. 15.- Cálculo del valor del viático.- Los servidores en cumplimiento de un servicio institucional recibirán por concepto de viáticos diarios los valores determinados en la tabla prevista en el artículo 12 de este reglamento, multiplicado por el número de días autorizados, el último día del cumplimiento de servicios institucionales se calculará como subsistencia.

En el evento de que en el lugar de trabajo en el que se cumple el servicio institucional, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento que facilite el desarrollo de las actividades del servidor podrá hacerlo en la ciudad más cercana, de lo cual se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento; para lo cual, se le reconocerá el valor del viático correspondiente al lugar o ciudad donde pernoctó.

Art. 16.- Cálculo del valor de subsistencias.- El monto del valor para la subsistencia será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del establecido como viático.

Art. 17.- Valor por movilización.- Se considerará el costo de las tarifas normales vigentes a la fecha de adquisición que apliquen las compañías, sean aéreas o terrestres. No se pagará este valor, cuando para el cumplimiento de los servicios institucionales, sean asignados vehículos de la institución.

De ser posible, se evitará que se destine más de un vehículo a un mismo lugar aún cuando se trate de diferentes comisiones, salvo que el número de servidores y la capacidad del vehículo así lo exijan.

En este caso se reconocerá el pago de peajes y parqueaderos, para lo cual se debe presentar comprobantes y/o recibos electrónicos.

Art. 18.- Provisión de pasajes y reembolsos.- En los casos en que se autoricen pasajes aéreos, la Coordinación General Administrativa Financiera, tramitará la adquisición de estos y proporcionará los mismos 24 horas antes del día de inicio del cumplimiento del servicio institucional, salvo en los casos emergentes. Para ello, las unidades requirentes, deberán usar el formulario (MCCTH-SPA-003) "SOLICITUD DE PASAJES AÉREOS", especificando las actividades a realizar en el servicio institucional, el día y la

hora en que estas iniciarán; siendo responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera garantizar que el servicio de transporte no afecte y permita cumplir con el cronograma propuesto.

Cuando la institución, por casos de fuerza mayor o casos excepcionales, no pueda proporcionar los pasajes, existiendo la respectiva autorización, la institución reconocerá los gastos de movilización en los que el servidor incurra para el cumplimiento de sus actividades, para lo cual, deberá presentar los documentos que justifiquen estos gastos.

Para tal efecto, son documentos válidos; los boletos, facturas o notas de venta de cualquier tipo de servicio de transportación.

Art. 19.- Movilización en vehículos de la institución.- Si la movilización se efectúa en vehículos del Ministerio, la Coordinación General Administrativa Financiera proporcionará la respectiva "ORDEN DE MOVILIZACIÓN" y tramitará el pago de viáticos, subsistencias y/o movilización para el chofer designado y el combustible para el vehículo, según los lugares y duración del servicio institucional.

Art. 20.- Postergación, reducción o ampliación de servicios institucionales al interior del país.- Cuando por motivos justificados se postergue, reduzca o amplíe el cumplimiento del servicio institucional, el servidor delegado informará del particular a la autoridad que la dispuso o autorizó, quien comunicará su decisión, para los fines pertinentes, a la Coordinación General Administrativa Financiera y al servidor que cumpla el servicio institucional, a efecto del reintegro, devolución, descuento o reliquidación de las diferencias que correspondan.

Cuando el cumplimiento del servicio institucional sea superior al número de días autorizados, al informe (MCCTH-IVSM-002) "INFORME DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y/O MOVILIZACIÓN", se deberá adjuntar la comunicación mediante la cual el Jefe inmediato superior correspondiente, autorizó la extensión de esta.

TÍTULO III

DE LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIÓN

Art. 21.- Presentación del informe.- El informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida las tareas oficiales o servicios institucionales al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo no podrá generar una nueva solicitud de viáticos, subsistencias o movilización. Cuando las tareas oficiales o servicios institucionales sean superiores al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegada/o.

El informe a presentar debe ser llenado en el formulario (MCCTH-IVSM-002) "INFORME DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y/O MOVILIZACIÓN"; y, debe contener el siguiente esquema de información:

- a) Antecedentes;
- b) Objetivo de la comisión;
- c) Actividades realizadas; y,
- d) Productos o compromisos adquiridos.

Art. 22.- Liquidación de valores.- El informe aprobado, citado en el inciso precedente, debe ser respaldado con los pases a bordo en caso de transporte aéreo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida y retorno además obligatoriamente se deberá presentar los comprobantes originales de hospedaje (factura) para el caso de viático con nombre y número de cédula del servidor que haya cumplido el servicio institucional.

En el caso de no presentar los pases a bordo de ser transporte aéreo o boletos de ser transporte terrestre; así como, la no presentación de la factura de hospedaje, a la Coordinación General Administrativa Financiera; se liquidará el pago como *Subsistencia*.

Si para el cumplimiento del servicio institucional se utilizare un vehículo del Ministerio, la Coordinación General Administrativa Financiera registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor y exigirá la presentación de facturas de combustible y los gastos señalados de acuerdo a lo dispuesto por valor de transporte. Los documentos que se presenten deben ser completos, originales y sin enmendaduras.

Art. 23.- Descuentos.- En caso de que el servidor que cumpla el servicio institucional no presentase los justificativos del servicio realizado en el tiempo establecido o entregare documentos de soporte adulterados, se procederá al descuento de los valores anticipados, de su remuneración mensual unificada.

Art. 24.- Devolución de pasajes no utilizados.- Los pasajes aéreos no utilizados serán devueltos a la Coordinación General Administrativa Financiera, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas laborables por parte del servidor delegado para el cumplimiento del servicio institucional, para el trámite respectivo, caso contrario será descontado de su remuneración mensual unificada.

Art. 25.- Registro y control de comisiones de servicio.- La Coordinación General Administrativa Financiera, mantendrá un registro actualizado con el detalle de los servicios institucionales prestados, con el fin de que no se tramiten nuevas solicitudes mientras el servidor delegado para estos, no cumpla con las disposiciones señaladas en este reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cuando se detecten irregularidades en el tratamiento administrativo de los viáticos, subsistencias y/o movilización, el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, informará a la máxima autoridad

sobre el particular, para que, de ser procedente, disponga las acciones administrativas correspondientes.

SEGUNDA.- En el caso de existir inconformidad de pago de viáticos, subsistencias y/o movilización, se sujetarán en estricto cumplimiento del presente reglamento.

TERCERA.- Cualquier interpretación que requiera de alguna de las normas previstas en el presente reglamento, lo hará el Ministro/a Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, mediante resolución.

CUARTA.- Los formatos que deben presentarse para proceder a la solicitud de anticipo y liquidación de viáticos son los codificados por la Coordinación Administrativa Financiera del MCCTH, en apego a los lineamientos y directrices establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.

QUINTA.- Los formularios señalados en este reglamento y que se anexan al mismo, estarán disponibles también en la página web institucional.

SEXTA.- Al momento en que el Ministerio de Relaciones Laborales (MRL), modifique la escala o condiciones para pago de viáticos, subsistencias y/o movilización o cualquiera de los otros beneficios previstos en este Reglamento, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá acoger obligatoriamente la nueva escala y condiciones dispuestas por el MRL.

La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de el o la Responsable de Talento Humano, será el obligado a presentar el respectivo proyecto de modificación de este reglamento, a fin de armonizarlo con las nuevas escalas o condiciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sin perjuicio de que la resolución del mismo, se aplique a partir de la fecha de su vigencia.

SÉPTIMA.- La presente resolución, entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de tal efecto.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de marzo del 2012.

f.) Soc. Marcelo Paredes Molina, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, (Subrogante).

ANEXOS:

- (MCCTH-SVSM-001) Solicitud de Viáticos, Subsistencias y/o Movilización (ANEXO 1)
- (MCCTH-IVSM-002) Informe de Viáticos, Subsistencias y/o Movilización (ANEXO 2)
- (MCCTH-SPA-003) Solicitud de Pasajes Aéreos/ (ANEXO 3)

MCCTH-IVSM-002		 Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano				
INFORME DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y/O MOVILIZACIÓN						
Nro. SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACION <small>(el mismo código que el de la solicitud)</small>		FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)				
DATOS GENERALES						
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR		No. CELUDA DE IDENTIDAD	GRUPO OCUPACIONAL			
CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION		NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR				
SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION						
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE						
<p>NOTA.- El Informe deberá contener: a) Antecedentes; b) Objetivo de la comisión; c) Actividades realizadas; d) Productos o compromisos adquiridos. En caso de que el informe sea extenso, favor adjuntar al documento.</p>						
ITINERARIO		NOTA				
FECHA (dd-mmm-aaaa)	SALIDA	LLEGADA	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
HORA hh:mm						
Hora Inicio de Labores el día de retorno						
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE <small>(Aereo, terrestre, otros)</small>	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD						
FIRMA SERVIDOR COMISIONADO						
NOMBRE						
MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO			ORDENADOR DE PAGO			
FIRMA AUTORIZADO			FIRMA RESPONSABLE			
NOMBRE			NOMBRE			
			Coordinador General Administrativo Financiero			
<p>NOTA: El informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida las tareas oficiales o servicios institucionales al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo no podrá generar una nueva solicitud de viáticos, subsistencias o movilización. Cuando las tareas oficiales o servicios institucionales sean superiores al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegada/o.</p>						



MCCTH-SPA-003

FORMULARIO SOLICITUD DE PASAJES AÉREOS

DATOS GENERALES

FECHA DE SOLICITUD:		No. SOLICITUD:	
NOMBRE DEL SERVIDOR/BENEFICIARIO:	CEDULA DE IDENTIDAD:		
PUESTO:	COORDINACION/DIRECCION:		
MOTIVO DEL VIAJE:			

ITINERARIO

Ruta:	Fecha:	Hora:

JEFE INMEDIATO		PUESTO:	UNIDAD:
Nombre:			
AUTORIZADO POR:		PUESTO:	UNIDAD:
Nombre:			

FIRMA Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA Y NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO

FIRMA Y NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

OBSERVACIONES

- 1.- Para proceder con la emisión del ticket aéreo debera presentarse este formulario lleno y con las firmas respectivas.
- 2.- La anulacion del pasaje aereo solamente podra ser el mismo día de su emisión; caso contrario el beneficiario podra optar por:
 - a) Utilizar el pasaje en una fecha posterior con un plazo máximo de un año
 - b) Efectuar cambios (nombre, destino, otros) en el ticket aéreo y asumirá costos que fluctuan entre el 15% y 20% del valor del ticket; cabe recalcar que este trámite será de responsabilidad exclusiva del Usuario.

No. 016-MCCTH-2012

Soc. Marcelo Paredes Molina
SECRETARIO TÉCNICO (S), MINISTERIO DE
COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y
TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporando entre las entidades en las que se organiza la Función Ejecutiva al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el: *“conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*;

Que, el Art. 22, acápite segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 25, acápite segundo, establece: *“...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado...”*;

Que, la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006-2012 de 9 de marzo del 2012, en su artículo 2, literal A-1), numeral 2, delega al Titular de la Secretaría Técnica *“Suscribir las resoluciones correspondientes a las Reformas Presupuestarias y Plan Anual de Contratación, así como sus posteriores reformas,*

previo el informe respectivo de la Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas del MCCTH y el Informe Técnico de la Coordinación General Administrativa Financiera”;

Que, con Acción de Personal No. 0329051 de 29 de marzo del 2012, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano: *“en uso de las facultades que le confiere los artículos 126 de la LOSEP y 270 del Reglamento a la LOSEP: Acuerda subrogar el puesto de Secretario Técnico, a favor del Soc. Marcelo Paredes; del 29 de marzo al 13 de abril del 2012 inclusive”*;

Que, en cumplimiento con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, con Resolución No. 003-MCCTH-2012 de 13 de enero del 2012, el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano resolvió aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación para el período fiscal 2012;

Que, con memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0066-M de 10 de abril del 2012, dirigido al Secretario Técnico del MCCTH, por el Coordinador General Administrativo Financiero, que manifiesta: *“...se requiere se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación Pública 2012, a fin de dar inicio a los procesos de contratación programados...”*;

Que, el documento denominado “Plan Anual de Contrataciones 2012”, fue elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez, revisado por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, y aprobado por el Secretario Técnico Subrogante del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, quien a su vez actúa en delegación del Ministro de Coordinación, tal como se desprende de su suscripción; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud a la delegación otorgada por el Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano mediante Acuerdo Ministerial No. 006-2012,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Anual de Contratación para el año 2012”, elaborado por la responsable de Gestión Administrativa, Lic. Mayra Páez, revisado por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0066-M de 10 de abril del 2012.

Artículo 2.- Conforme el contenido de la Resolución No. 024-MCCTH-2011, la aplicación y ejecución de la presente resolución es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, por lo cual se deberán realizar las modificaciones correspondientes, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Encárguese al Director de Comunicación Social (E), de la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La ejecución y cumplimiento de lo contenido en el Plan Anual de Contratación 2012 del MCCTH, es de responsabilidad directa de la Coordinación General Administrativa Financiera, debiendo gestionar o articular las acciones necesarias, con las diferentes unidades requirentes.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de abril del 2012.

f.) Soc. Marcelo Paredes Molina, Secretario Técnico (S), Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 001-P-MCCTH-2012

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 3 dispone que el Presidente de la República definirá las políticas de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 285, respecto de los objetivos de la política fiscal;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, expedir los principios y normas del sistema específico y único de Contabilidad Gubernamental y de información gerencial, que permita integrar las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y

expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Acuerdo No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 el 24 de enero del 2008, el Ministerio de Finanzas, actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, en el mismo Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 el 24 de enero del 2008, el Ministerio de Finanzas, en su numeral 2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO, determina que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: *Base legal, análisis justificativo de la necesidad de la reforma, demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, efectos en la composición institucional, afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente y recomendaciones para su expedición;*

Que, adicionalmente el mediante Acuerdo No. 444, publicado en el Registro Oficial 259 de fecha 24 de enero del 2008, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-SIGEF, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0006-M de 11 de enero del 2011, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación contenido en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el acápite primero, del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0006-M de 11 de enero del 2011, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Albuja, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 11 de enero del 2012, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, Responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S.I.	INCREMENTO	REDUCCIÓN	S.F.
530204	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	34.546,20		4.700,00	29.846,20
530206	Eventos públicos y oficiales	14.820,00		10.000,00	4.820,00
530402	Edificios, locales y residencias	19.049,40		1.780,00	17.269,40
530601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	196.650,00		126.440,00	70.210,00
530603	Servicio de capacitación	19.779,00		10.000,00	9.779,00
530101	Agua potable	342	1.500,00		1.842,00
530104	Energía eléctrica	1.368,00	5.000,00		6.368,00
530105	Telecomunicaciones	2.166,00	10.000,00		12.166,00
530207	Difusión, información y publicidad	-	4.700,00		4.700,00
530208	Servicio de seguridad y vigilancia	3.534,00	3.000,00		6.534,00
530209	Servicio de aseo	2.599,20	1.500,00		4.099,20
530299	Otros servicios generales	11,4	5.000,00		5.011,40
530403	Mobiliarios	-	720		720
530405	Vehículos	700,76	5.000,00		5.700,76
530502	Edificios, locales y residencias	31.356,84	110.000,00		141.356,84
530801	Alimentos y bebidas	17.390,70	5.000,00		22.390,70
530803	Combustibles y lubricantes	2.280,00	1.500,00		3.780,00
	TOTAL	346.593,50	152.920,00	152.920,00	346.593,50

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de enero del 2012.

f.) Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 002-P-MCCTH-2012

Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 3 dispone que el Presidente de la República, definirá las políticas de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 285, respecto de los objetivos de la política fiscal;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, expedir los principios y normas del sistema específico y único de Contabilidad Gubernamental y de información gerencial, que permita integrar las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Acuerdo No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su

aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, el mismo Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su numeral 2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO, determina que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a; *Base legal, Análisis justificativo de la necesidad de la reforma, Demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, Efectos en la composición institucional, Afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente y Recomendaciones para su expedición;*

Que, adicionalmente el Acuerdo No. 444, publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero del 2008, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-SIGEF, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, es responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0008-M de 13 de enero del 2012, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación constante en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el acápite primero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0008-M de 13 de enero del 2012, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Albuja, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el “Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria” del 13 de enero del 2012, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, Responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S.I.	INCREMENTO	REDUCCIÓN	S.F.
530101	Agua potable	1.842,00		42	1.800,00
530104	Energía eléctrica	6.368,00		2.768,00	3.600,00
530105	Telecomunicaciones	12.166,00		0,04	12.165,96
530106	Servicio de correo	1.539,00		9	1.530,00
530204	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	29.846,20		19.846,20	10.000,00
530207	Difusión, información y publicidad	4.700,00	18.776,00		23.476,00
530301	Pasajes al interior	14.272,75	750		15.022,75
530303	Viáticos y subsistencias en el interior	18.511,18	1.050,00		19.561,18
530405	Vehículos	5.700,76	895,2		6.595,96
530502	Edificios, locales y residencias	141.356,84		2.999,96	138.356,88
530601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	70.210,00		19.210,00	51.000,00
530603	Servicio de capacitación	9.779,00		3.000,00	6.779,00
840103	Mobiliarios	-	720		720
840104	Maquinarias y equipos	31.319,00	2.334,00		33.653,00
840107	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	17.031,00	23.350,00		40.381,00
	TOTAL	364.641,73	47.875,20	47.875,20	364.641,73

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de enero del 2012.

f.) Dr. Guillermo Solórzano PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

N° 003-P-MCCTH-2012

**Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 dispone que el Presidente de la República, definirá las políticas de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 285, respecto de los objetivos de la política fiscal;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, expedir los principios y normas del sistema específico y único de Contabilidad Gubernamental y de información gerencial, que permita integrar las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Acuerdo No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, el mismo Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su numeral 2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO, determina que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a; *Base legal, Análisis justificativo de la necesidad de la reforma, Demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, Efectos en la composición institucional, Afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente y Recomendaciones para su expedición;*

Que, adicionalmente el Acuerdo No. 444, publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero del 2008, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-SIGEF, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, es responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0015-M de 24 de enero del 2012, la elaboración de una resolución presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación constante en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el acápite primero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0015-M de 24 de enero del 2012, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Albuja, motiva y sustenta la reforma presupuestaria INTRA 2.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" del 24 de enero del 2012, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

PROG.	ACT.	ÍTEM	FF	Concepto	S.I.	Incremento	Reducción	S.F.
01	001	570201	01	Seguros	23.700.00	-	14.14	23.685.86
01	001	570218	01	Interés mora	0	14,14		14.14
01	001	530301	01	Pasajes al interior	15.022.75		3.500,00	11.522.75
01	001	530503	01	Mobiliario	0	3.500,00		3.500,00
				TOTAL	38.722.75	3.514.14	3.514.14	38.722.75

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de enero del 2012.

f.) Dr. Guillermo Solórzano PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 004-P-MCCTH-2012

Guillermo Solórzano Naranjo, PhD
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se crea el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 3 dispone que el Presidente de la República, definirá las políticas de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 285, respecto de los objetivos de la política fiscal;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, expedir los principios y normas del sistema específico y único de Contabilidad Gubernamental y de información gerencial, que permita integrar las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Acuerdo No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;

Que, el mismo Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su numeral 2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO, determina que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a; *Base legal, Análisis justificativo de la necesidad de la reforma, Demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, Efectos en la composición institucional, Afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente y Recomendaciones para su expedición.*

Que, adicionalmente el Acuerdo No. 444, publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero del 2008, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-SIGEF, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, es responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0034-M de 8 de marzo del 2012, la elaboración de una Resolución Presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación constante en el referido memorando; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el acápite primero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0034-M de 8 de marzo del 2012, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Albuja, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el "Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria" de 8 de marzo del 2012, suscrito por la ingeniera Martha Aguirre, responsable de presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	DEDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
530101	Agua potable	6.150,48		-2.000,00	4.150,48
530104	Energía eléctrica	17.232,00		-4.743,12	12.488,88
530105	Telecomunicaciones	49.999,96	15.000,00		64.999,96
530202	Fletes y maniobras	1.000,00	1.000,00		2.000,00
530204	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	10.000,00		-9.750,00	250
530206	Eventos públicos y oficiales	4.820,00	49.180,00		54.000,00
530207	Difusión, información y publicidad	35.476,00	10.000,00		45.476,00
530208	Servicio de seguridad y vigilancia	19.800,00		-3.500,00	16.300,00
530299	Otros servicios generales	10.000,00		-3.000,00	7.000,00
530301	Pasajes al interior	39.950,00		-20.500,00	19.450,00
530302	Pasajes al exterior	35.000,00		-9.000,00	26.000,00
530303	Viáticos y subsistencias en el interior	26.550,00		-6.000,00	20.550,00
530304	Viáticos y subsistencias en el exterior	28.000,00		-15.300,00	12.700,00
530402	Edificios, locales y residencias	18.220,00		-10.930,00	7.290,00
530405	Vehículos	12.895,20		-4.000,00	8.895,20
530502	Edificios, locales y residencias	138.356,88	78.043,12		216.400,00
530601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	51.000,00	25.000,00		76.000,00
530603	Servicio de capacitación	6.779,00		-5.500,00	1.279,00
530801	Alimentos y bebidas	78.000,00		-7.500,00	70.500,00
530802	Vestuario, lencería y prendas de protección	30.000,00		-28.000,00	2.000,00
530803	Combustibles y lubricantes	13.500,00		-2.000,00	11.500,00
530804	Materiales de oficina	9.999,93	4.000,00		13.999,93
530805	Materiales de aseo	7.285,16		-3.000,00	4.285,16
530899	Otros de uso y consumo corriente	16.687,35		-12.500,00	4.187,35
570201	Seguros	23.685,86		-5.000,00	18.685,86
840104	Maquinarias y equipos	33.653,00		-10.653,00	23.000,00
840107	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	40.381,00		-19.347,00	21.034,00
	TOTAL	764.421,82	182.223,12	-182.223,12	764.421,82

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 8 días de marzo del 2012.

f.) Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Ministerio de Coordinación y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 005-P-MCCTH-2012

Mgs. Cecilia Vaca Jones
SECRETARIA TÉCNICA
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Considerando:

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 3 dispone que el Presidente de la República, definirá las políticas de la Función Ejecutiva, en concordancia con los objetivos de la política fiscal, determinados en el artículo 285 del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe. *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporando entre las entidades en las que se organiza la Función Ejecutiva al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano cuyas atribuciones y competencias se establecen en el artículo 17-3 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 735 del 11 de abril del 2011, nombra al Dr. Guillermo Solórzano Naranjo, PhD, como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, expedir los principios y normas del sistema específico y único de Contabilidad Gubernamental y de información gerencial, que permita integrar las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en su Art. 55, prescribe: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”*;

Que, el Acuerdo No. 006-2012, expedido por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, artículo 2, literal A-1), numeral 2, delega al titular de la Secretaria Técnica: *“Suscribir las resoluciones correspondientes a la aprobación de Reformas*

Presupuestarias y Plan Anual de Contratación, así como sus posteriores reformas, previo el informe respectivo de la Coordinación General de Planificación y Políticas Públicas del MCCTH y el Informe Técnico de la Coordinación General Administrativa Financiera”;

Que, mediante Acuerdo No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, actualiza los *“Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero”*;

Que, el mismo Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su numeral 2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO, determina que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a; *Base legal, Análisis justificativo de la necesidad de la reforma, Demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, Efectos en la composición institucional, Afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente y Recomendaciones para su expedición*;

Que, adicionalmente el Acuerdo No. 444, publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero del 2008, el Ministro de Economía y Finanzas dispone el uso de la herramienta informática e-SIGEF, con el carácter de obligatorio, para todas las entidades que conforman el Gobierno Central a partir del 1 de enero del 2008;

Que, es responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera, el correcto manejo del presupuesto institucional, así como apoyar y asesorar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación en materia de Presupuesto;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero ha solicitado, con memorando No. MCCTH-CGAF-2012-0043-M de 21 de marzo del 2012, la elaboración de una Resolución Presupuestaria con el fin de ejecutar una reforma y traspaso presupuestario conforme el contenido y justificación constante en el referido memorando; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Acuerdo No. 006-2012, Art. 2, literal A-1), numeral 2, en calidad de Secretaria Técnica del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano,

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse y aprobar la solicitud contenida en el memorando MCCTH-CGAF-2012-0043-M de 21 de marzo del 2012, por el cual el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Albuja, motiva y sustenta la reforma y traspaso presupuestario.

Artículo 2.- Autorizar la reforma presupuestaria de traspaso según lo establecido en el “Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria” de 21 de marzo del 2012, suscrito

por la ingeniera Martha Aguirre, Responsable de Presupuesto, en el que se recomienda realizar la siguiente reforma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	DEDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
530104	Energía eléctrica	12.488.88		- 2.920,00	9.568.88
530304	Viáticos al exterior	12.700,00		-6.000,00	6.700,00
530601	Consultorías, asesoría e investigación especializada	51.000,00	6.000,00		57.000,00
530306	Viáticos por gastos de residencia	0	2.920,00	-	2.920,00
	TOTAL	76.188.88	8.920.00	-8.920,00	76.188.88

Artículo 3.- El valor trasladado por la presente resolución se empleará de conformidad al requerimiento planteado por la Coordinación Administrativa Financiera, por lo que se encarga a esa Coordinación General la ejecución de la presente resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de marzo del 2012.

f.) Mgs. Cecilia Vaca Jones, Secretaria Técnica, Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Comuníquese y publíquese.

Ministerio de Coordinación y Talento Humano.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.



SUSCRÍBASE

Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER

Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835

Oficinas centrales y ventas: 2234 540

Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751

Distribución (Almacén): 2430 110

Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Síguenos en:

www.registroficial.gob.ec

facebook

twitter

EL REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.